

REASENTAMIENTOS BAJO LOS IMPACTOS DE CERREJÓN

**LEONARDO GONZÁLEZ PERAFÁN
CARLOS ESPITIA CUECA**



TABLA DE CONTENIDO

Capítulo 1. BOSQUEJO DE LA OPERACIÓN MINERA	
Tradición de las zonas concesionadas.....	7
Momentos de análisis por zona	7
Zona Norte o Área B.....	7
Patilla.....	8
Zona Centro (Oreganal y Comunidad).....	9
Zona Sur.....	9
Capítulo 2. IMPACTOS DE LA OPERACIÓN MINERA EN LA GUAJIRA	
Fases de la operación minera y sus impactos	14
Reasentamiento involuntario.....	25
Las casas de los reasentamientos... otro gran dolor de cabeza	30
Participación a medias de la comunidad en los reasentamientos	33
Roche: la simplificación de una comunidad	37
Tamaquito II: la unidad que hace la fuerza	39
<i>Impactos de Cerrejón en Tamaquito origen</i>	43
Capítulo 3. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	
Consumo y contaminación del agua	49
Capítulo 4. Contaminación del aire y enfermedades respiratorias	52
Capítulo 5. QUEJAS EN CERREJÓN	
Quejas y reasentamientos.....	57
Capítulo 6. CONSULTA PREVIA	
Cerrejón y los casos más importantes de ausencia de consulta previa.....	62
El Arroyo Bruno	64
Anexo informativo.....	73
¿Qué es el CLPI: consentimiento libre, previo e informado?	73

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de proyectos de explotación minera de carbón en el sur de La Guajira, como en cualquier proyecto similar, ha requerido un proceso de entrega de tierras y de derechos. Lo que en sus inicios fue al parecer un tránsito paulatino, sin mayores traumatismos, adquirió agilidad con la apertura a economías transnacionales, cuyos resultados acumulados para las comunidades ancestrales y colonas han sido la pérdida de sus derechos territoriales, el confinamiento, desplazamiento y alto riesgo de desaparición por causa de este emprendimiento. Las denuncias y quejas de los afectados no han sido pocas, pero sin la consecuencia lógica de la defensa de sus derechos por parte de las instituciones oficiales. Estas preocupaciones las ha venido recogiendo Indepaz en sus diez años de trabajo en la región y ha querido indagar acerca de patrones de comportamiento legales e ilegales, que han facilitado a que este panorama se presente, y que además responde al propio interés de las comunidades impactadas.

Cuando se habla de expansión minera, se tiene como uno de sus más grandes hitos el año 1976, cuando entra en forma la máquina multinacional, en cara de la empresa Intercor, de propiedad de la Exxon, que unió fuerzas con Carbocol, de propiedad del Estado, para explotar el carbón de la región conocida como Cerrejón Norte. Hoy, a pesar de sus balances económicos, la empresa carbonífera tiene muchos resultados y entre ellos el reordenamiento del territorio. Se trata de 69.688¹ hectáreas, en su mayoría de Carbones del Cerrejón, a las que se les debe sumar los territorios que atraviesa el aparataje que se necesita para la operación efectiva, como las vías, la línea férrea y el puerto; y con quince años por delante (hasta 2034).

El presente texto es el resultado de una revisión de temas relacionados con la operación minera del sur de La Guajira. Su estructura, a riesgo de caer en algunas faltas de conexión, es una traducción de la agenda que Indepaz viene trabajando con las comunidades de Roche, Tabaco, Tamaquito, Patilla, Chancleta, El Rocío, las Casitas, entre otras, y con sus procesos organizativos.

En la primera parte se presenta un breve bosquejo de la operación minera, los contratos que la respaldan y la tradición de las zonas de explotación. El segundo capítulo es dedicado a los impactos de la minería, ampliados en el tercero y cuarto capítulo donde se tratan los reasentamientos involuntarios y las afectaciones al ambiente. En el quinto, sobre el sistema de quejas de la empresa *Cerrejón*, y el último, sobre consulta previa, deben ser leídos teniendo presente los impactos y en especial los reasentamientos involuntarios.

Son varios los temas que faltan por tocar y es claro que los que hacen parte de este documento se deben profundizar, por eso Indepaz se propone enriquecer este resumen de los impactos en los reasentamientos ampliado el diálogo con las comunidades y actores de interés.

Bogotá D.C. febrero de 2019

¹ Información general de las operaciones de Cerrejón. Febrero 2012. Ver en: <http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/eventos/2012/cim/documentos/cerrejon.pdf>

CAPÍTULO 1.

BOSQUEJO DE LA OPERACIÓN MINERA EN EL SUR DE LA GUAJIRA

El texto de este capítulo, *de los numerales 1.1. al 1.4.*, es un fragmento de una investigación histórica más amplia que en la actualidad cuenta con cientos de documentos, muchos de ellos inéditos. Esta información debe ser hilada para lograr un análisis geohistórico de lo que representa la operación minera de carbón en el sur de La Guajira, en particular sobre los procesos de concentración de tierras. Su uso dentro de este texto busca contextualizar la situación de operación minera actual.

El Cerrejón, breve repaso por los antecedentes históricos

En una comunicación del 12 de agosto de 1864² dirigida a Tomás Cuenca, Secretario de Hacienda y Fomento de la República, el ingeniero Jhon May notifica el descubrimiento de depósitos de carbón en la Provincia de Riohacha, indicando los hitos naturales que rodeaban su ubicación exacta en una zona conocida como Cerrejón.

Este hecho desató el primer impulso del Estado por desarrollar un gran proyecto de extracción de carbón, que durante las últimas décadas del Siglo XIX y hasta mediados del Siglo XX no logró concretarse. Sin embargo alistó el camino para lo que hoy conocemos como un proyecto minero de carbón a cielo abierto que está entre los más grande del planeta, y con ello abrió una historia de disputas por la propiedad de la tierra, los derechos territoriales de las comunidades y los impactos sobre otros de sus derechos como el de un ambiente sano.

Son muchos los episodios que tejen esta historia: desde los *Títulos Reales de Don Nicolás Landaeta*; la notificación del ingeniero *May*; los reclamos de *Amaya Daza* y los derechos de su padrastró *Gómez Oscío*; la aventura minera de *Jorge Isaacs* y sus herederos; la *Comunidad del Cerrejón*; el *Instituto de Fomento Industrial-IFI-* y *Ecopetrol*; y el inicio de los contratos de asociación y de servicios firmados entre el Estado y privados. Al tiempo de estos hechos, se presentaron desarrollos normativos y políticas de Estado que allanaron este camino.

El Cerrejón, historia reciente

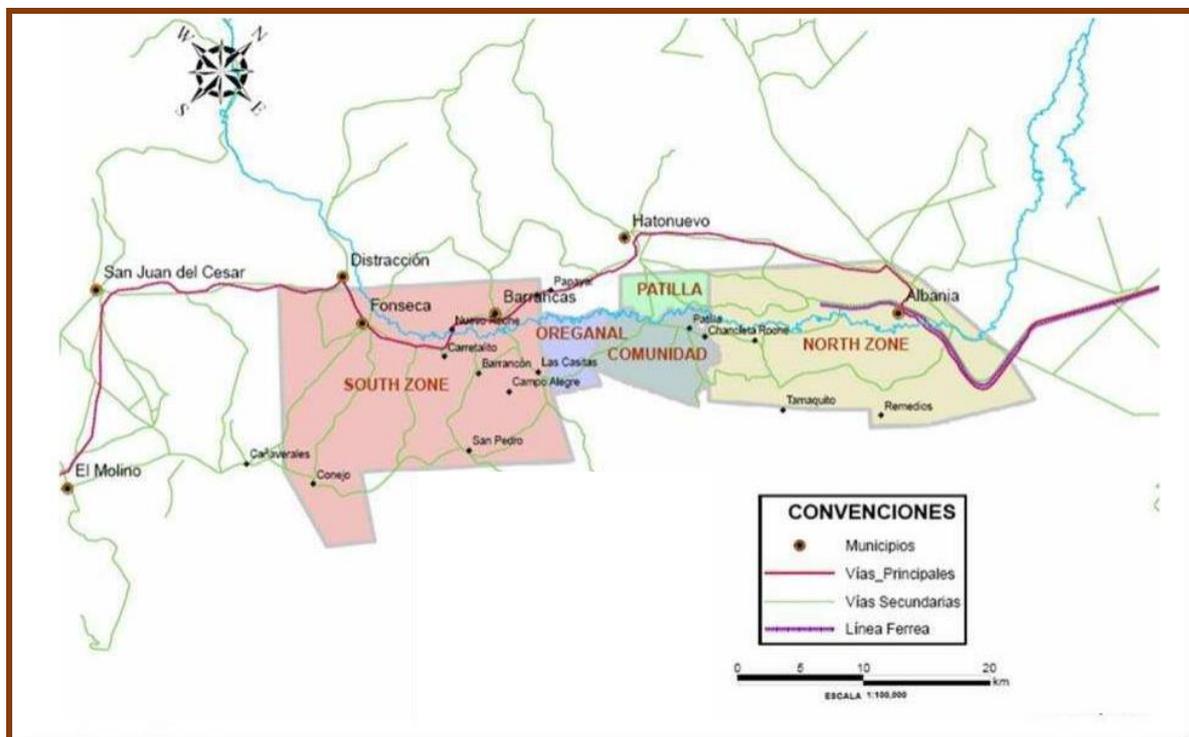
La actividad relacionada con la extracción del carbón en la zona de La Guajira se inicia en 1975 con la firma del contrato entre *Carbocol* e *Intercor* para la explotación de la Zona Norte de la cuenca

² Diario Oficial No. 471 del 31 de octubre de 1865.

minera. La fase de operación se ejecuta desde 1983 hasta la fecha³. En el año 2000, el gobierno colombiano privatiza *Carbocol* vendiendo tanto la empresa mixta como su participación accionaria a las compañías *BHP Billiton plc*, *AngloAmerican plc* y *Glencore plc*. En el año 2002, el consorcio *Carbones del Cerrejón Limited* compra el otro 50% de la participación minera a *Intercor* y asume el control total sobre la mina de carbón a tajo abierto más grande del mundo y la empresa minera más importante de Colombia. En el año 2006, la empresa *Xstrata plc* adquiere mediante compra la parte de *Glencore* correspondiente al 33%.

Sin embargo esta historia corresponde principalmente a la tradición de la propiedad en la denominada Zona Norte o Área B de la cuenca carbonífera del Cerrejón. La operación minera se extiende por otras cuatro zonas: Patilla; Oreganal y Comunidad, conocidas en su conjunto como Zona Centro; y Zona Sur (ver mapa 1). Cada una estas áreas cuentan con su propia historia (ver gráfico 1).

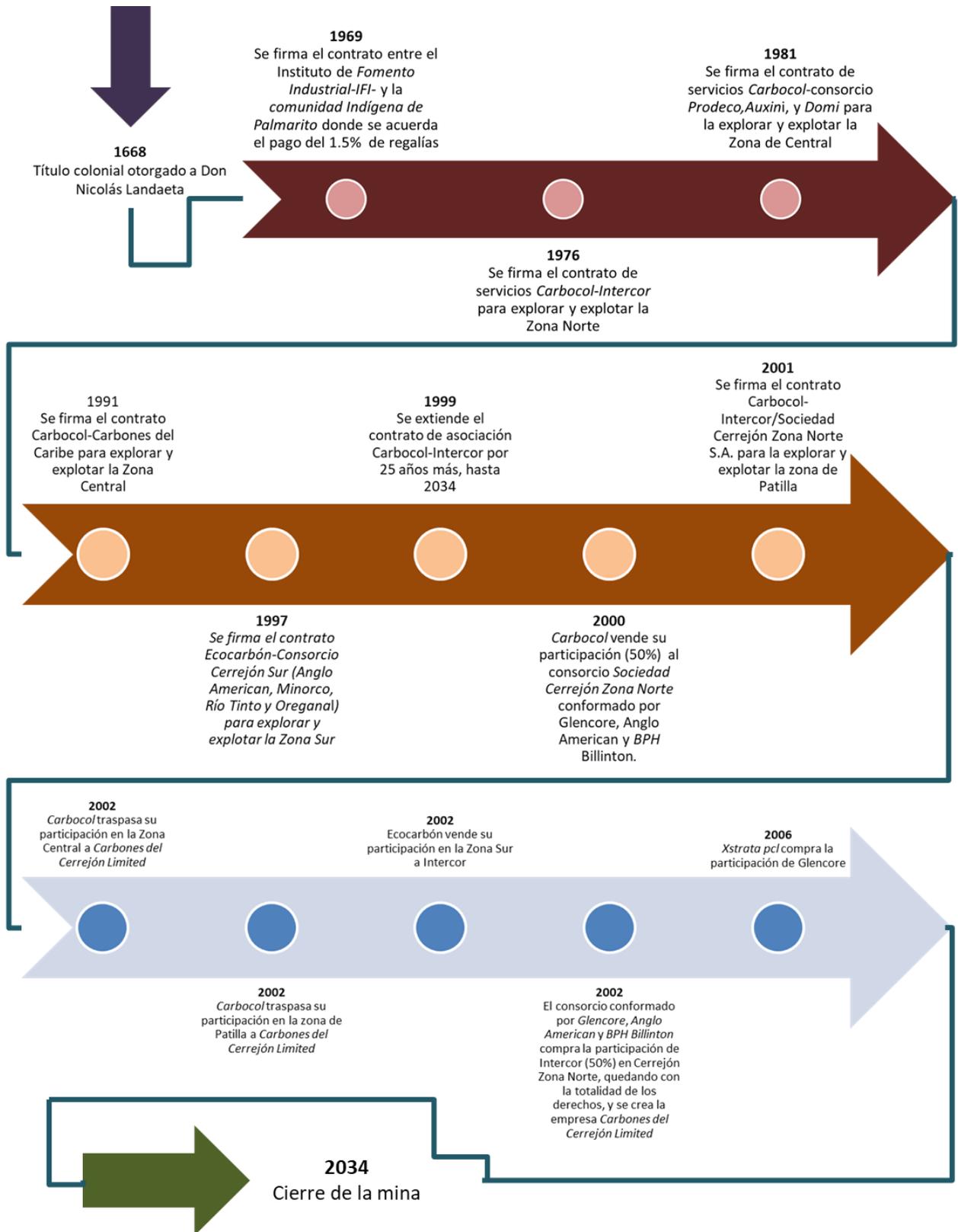
Mapa 1. Zonas de concesión minera Carbones del Cerrejón Limited⁴



3 González Perafán, Leonardo 2016 “Indepaz en La Guajira – resumen de 8 años de trabajo“ Consultado en: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2016/10/Indepaz-en-Guajira-Resumen-.pdf>, 5 de febrero de 2019.

⁴ Mapa tomado del documento “Información general de las operaciones de Cerrejón” y editado por Indepaz. Ver en: <http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/eventos/2012/cim/documentos/cerrejon.pdf>

Gráfico 1. Línea de tiempo contratos para operación minera⁵



⁵ Elaboración propia

Tradición de las zonas concesionadas

La tradición de las concesiones de cada una de estas áreas enmarca un proceso de concentración de tierras y afectación a las comunidades particular, determinado principalmente por la participación del Estado. Es por ello que las 69.688 hectáreas concesionadas no pueden ser estudiadas bajo un mismo análisis.

La participación del Estado, para este fragmento del texto, referida a la intervención o ausencia como empresa, permite definir tres momentos de análisis (ver gráfico 2). El primero, se circunscribe a la fase previa al inicio de las operaciones, donde a través de declaratorias de áreas de interés especial de la Nación y baldíos, el Estado realizó el alistamiento de tierras para aportar en los negocios con inversionistas privados nacionales y extranjeros. En el segundo, la concentración para la ampliación de la intervención minera y el desarrollo de infraestructura es adelantada por las empresas constituidas como asociaciones público-privadas o en el marco de contratos de servicios. Y en el último, tras la venta de la participación del Estado, la concentración se da por parte de una empresa con capital 100% extranjero.

El hito que configura el segundo momento tiene que ver con acuerdos entre el Estado y particulares que se materializaron, ya que en algunas ocasiones se firmaron contratos que no fueron cumplidos o que se disolvieron.

Gráfico 3. Momentos de análisis⁶



Los momentos definidos no son suficientes por si solos para explicar los procesos de concentración de tierras, ni de desplazamiento a comunidades. Estos deben estar acompañados de los marcos legales vigentes en cada uno de los periodos, así como de las transformaciones institucionales, y de las transacciones comerciales sobre las concesiones mineras.

Momentos de análisis por zona

Zona Norte o Área B

El primero, antes de 1976, año de la firma del contrato de asociación *Carbocol – Intercor*, en este periodo se puede retroceder hasta 1668, momento en el que el Reino de España le entregó a Don Nicolás Landaeta el título sobre el globo de tierras nombrado *Cerrejón* y conocido también como tierras del *Corazonal*, ubicado en el distrito de Barrancas⁷. El segundo, a partir de 1977, fecha de protocolización del contrato de asociación *Carbocol – Intercor*⁸, hasta el año 2000 cuando el Estado

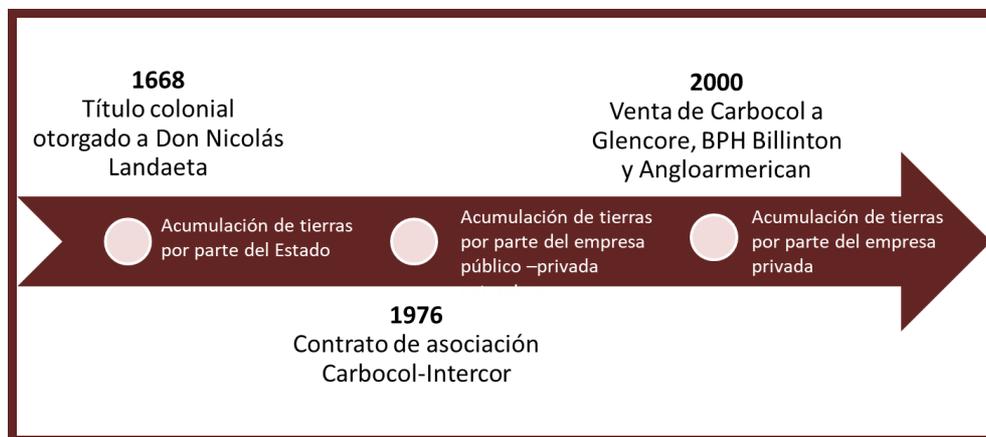
⁶ Elaboración propia.

⁷ Escritura pública No. 996 (reconstruida en escritura pública No. 11 de 1866).

⁸ Escritura pública número 115 del 25 de enero de 1977.

vende Carbocol a un grupo empresarial minero compuesto por las multinacionales *AngloAmerican*, *BPH Billinton* y *Glencore*, hecho que le da inicio al tercer periodo, que se extiende hasta la actualidad.

Gráfico 4. Periodos Zona Norte o Área B⁹



Patilla

El 27 de septiembre de 2001, Carbocol y el consorcio conformado por Intercor y la sociedad Cerrejón Zona Norte, firman el contrato de gran minería para la exploración y explotación de esta zona¹⁰. Este hecho define el punto de partida del segundo momento de análisis; el origen del primero está en el título de Don Nicolás Landaeta de 1668. El tercer momento parte del 2002 cuando *Carbones del Cerrejón Limited* adquiere la totalidad de los derechos del contrato.

Gráfico 5. Periodos Zona Patilla¹¹



⁹ Elaboración propia.

¹⁰ Contrato 067 de 2001

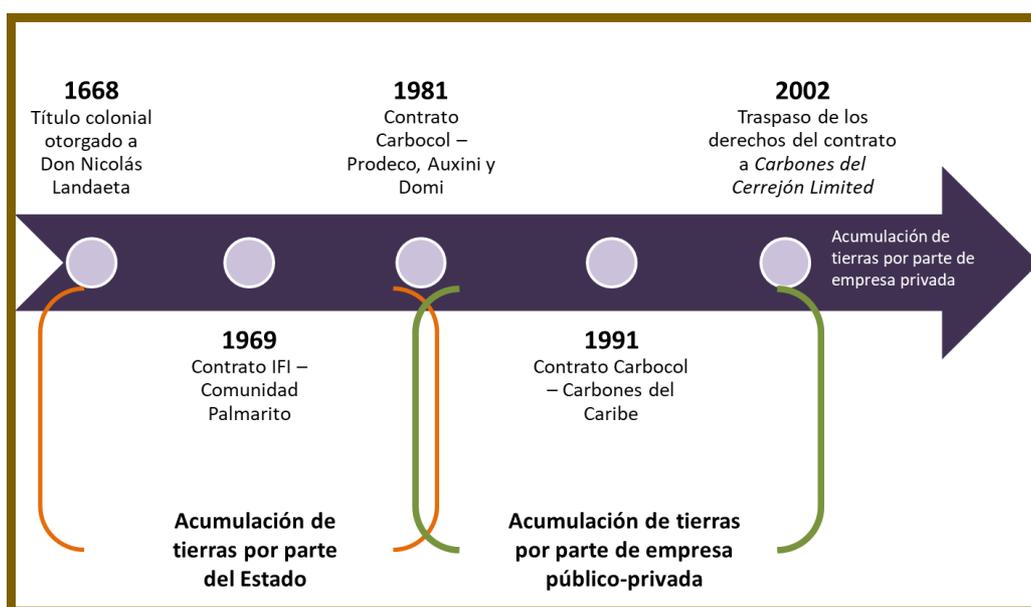
¹¹ Elaboración propia.

Zona Centro (Oreganal y Comunidad)

Al igual que las zonas anteriores el primer momento tendría origen en 1668 y terminaría en 1981 con la firma del contrato entre Carbocol y el consorcio conformado por Prodeco, Auxini y Domi¹². El siguiente, se extiende hasta el 2002, fecha en la que *Carbones del Cerrejón Limited* se hace al 100% de los derechos de la concesión, hito que da inicio al tercer momento.

Un hecho particular tiene que ver con el contrato firmado entre el IFI (Instituto de Fomento Industrial) con la comunidad indígena de Palmarito en 1969. En este documento el IFI se comprometió a pagarles regalías del 1.5% sobre el precio FOB del carbón¹³.

Gráfico 6. Periodos Zona Central¹⁴



Zona Sur

En 1997 la Estatal, *Empresa Colombiana de Carbón -Ecocarbón-*, firma un contrato¹⁵ con el consorcio Cerrejón Sur, conformado por *Anglo American, Minorco, Río Tinto* y *Oreganal*, para explorar y explotar carbón en el área conocida como Zona Sur. Para el agosto de 2002, *Minercol*¹⁶ cedió sus derechos sobre la zona a Intercor¹⁷, empresa que pasó a convertirse en ese año propiedad de *AngloAmerican, BPH Billinton* y *Glencore*.

¹² Ministerio de Minas y Energía. Negociaciones y contratos estudio de caso: El Cerrejón Zona Norte. Bogotá, 1985.

¹³ Bustos, Arturo. EL Cerrejón, Ministerio de Minas y Energía. Bogotá, 1981.

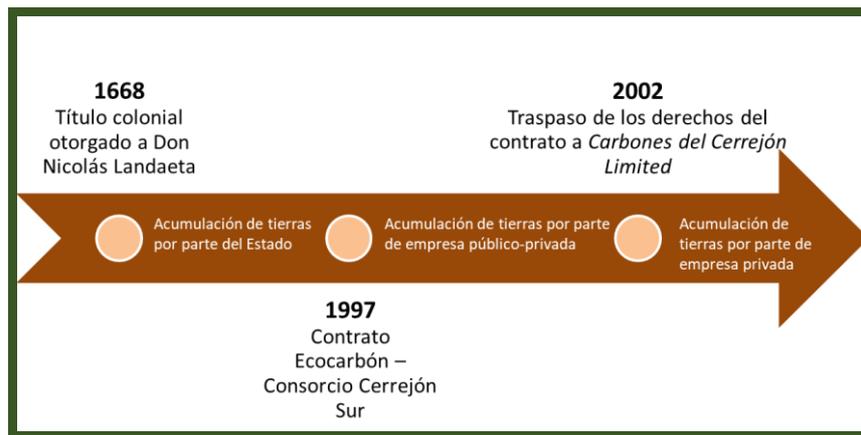
¹⁴ Elaboración propia.

¹⁵ Contrato 146 de 1997.

¹⁶ Empresa del Estado que reemplazó a Ecocarbón.

¹⁷ Otrosí No. 5 al contrato 146 de 1997.

Gráfico 7. Periodos Zona Sur¹⁸



La historia corporativa y de expansión territorial que se recorre en La Guajira desde el Siglo XVII a la actualidad tiene sus hitos en la forma como el Estado, primero con las leyes del Virreynato y luego con la República, ha entregado tierras con potencial carbonifero primero a particulares y luego, mediante contratos de asociación y posterior venta de activos del Estado, a inversionistas extranjeros. En este camino se tejen muchas historias y las más contadas han sido las de producción, exportación, regalías y tributos. Pero ha sido menos visibles las crónicas sobre el impacto en las comunidades que han tenido las concesiones y privatizaciones que ha hecho el Estado que ha ocupado el territorio de pueblos indígenas milenarios y de pueblos afrodescendientes asentados desde la colonia: primero parte de esos territorios codiciados por los recursos del subsuelo fueron declarados baldios o entregados a particulares con título colonial, luego el mismo Estado incluyó territorios como parte del área de operaciones de su empresa Carbocol, rápidamente se trasladaron activos, incluidos suelo y subsuelo para la explotación en sociedad con empresas extranjeras que a la postre se volvieron propietarias de grandes extensiones y usufructuarias de otras que fueron entregadas para la construcción de vías y puertos que hoy son infraestructura exclusiva de Cerrejón.

Reconstruir toda esta historia de reordenamiento del territorio tiene sentido para mostrar la necesidad de abordar los impactos culturales de la megaminería del carbón en La Guajira no solo en el área de explotación sino en el conjunto del territorio Wayúu, de los pueblos de la Sierra Nevada, de comunidades afrodescendientes y de pobladores guajiros. “El territorio es todo” dicen los pueblos originarios, y es todo lo que se está fraccionando y perdiendo para las comunidades.

¹⁸ Elaboración propia.



CAPÍTULO 2. IMPACTOS DE UNA OPERACIÓN MINERA EN LA GUAJIRA



El Cabo de la Vela, La Guajira. Foto Carlos Espitia, Indepaz.

De acuerdo con las características poblacionales, étnicas y geográficas, el departamento de La Guajira se divide en la Alta Guajira, llana y desértica, al norte del río Ranchería y al noroccidente del río Carraipía: comprende los Municipios de Manaure, Uribia, Maicao y Riohacha; la Baja Guajira, en el flanco y piedemonte oriental de la Sierra Nevada de Santa Marta y los valles alto y medio del río Ranchería, bañada por los ríos Ranchería y Limón, incluye los Municipios de Fonseca, Hato Nuevo, Barrancas, Distracción y Albania y la Media Guajira, en el flanco y piedemonte norte de la Sierra Nevada de Santa Marta¹⁹. Este departamento tiene el grupo indígena con mayor tamaño de población de Colombia: los Wayúu, quienes constituyen el 44.9% de la población de la Guajira.

La Guajira es el segundo departamento más pobre de Colombia, donde aproximadamente el 52.5% de las personas vive en condiciones de pobreza²⁰. Es un departamento donde hay altos niveles de mortalidad infantil y desnutrición crónica. En febrero de 2015, las comunidades Wayúu presentaron una queja a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos alegando que en los últimos ocho años más de 5.000 niños han muerto como resultado de la desnutrición en el Departamento. La Comisión Interamericana emitió medidas de precaución que ordenan al gobierno colombiano tomar medidas para garantizar el acceso a los servicios de salud y al suministro de alimentos y agua para niños y adolescentes indígenas en La Guajira. Sin embargo, las ONG como Indepaz, Censat, Tierra Digna y Cinep informan que la situación actualmente no ha mejorado.²¹

La realidad del departamento de La Guajira contrasta con la del país en el mercado de carbón y con los números de Cerrejón. Según un informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el petróleo y la minería representan el 7,7 por ciento del producto interno bruto anual de Colombia en 2013 y contribuyeron con un 0,4 por ciento al crecimiento anual del PIB²². Es un sector que está preparado para crecer en los próximos años con crecientes inversiones extranjeras en el país. Colombia es el cuarto mayor exportador de carbón del mundo. Cerrejón en el 2017 tuvo una producción de 31.9 millones de toneladas, de las cuales el 39% fue exportada a Europa y el 35.7 % a la cuenca del Mediterráneo, el 12.8% a Norteamérica, el 12% a centro y Suramérica y el 1.5% a Asia²³.

Sin embargo, la expansión de la minería del carbón es también una de las principales causas de la contaminación del suelo y el agua, la degradación de los ecosistemas sensibles y los graves daños a la salud humana²⁴. En la primera década del milenio, el área de concesión para la minería aumentó de 1 millón a 8,5 millones de hectáreas (8 % del territorio).

Los principales problemas en la gobernanza minera identificados por la OCDE son visibles en la megaminería del carbón en Colombia:

19 Todo el territorio peninsular y marino es ancestral, incluyendo las zonas aledañas a las Sierras Nevada de Santa Marta y Perijá (Instituto Colombiano de Cultura Hispánica. Geografía Humana de Colombia Nordeste Indígena Tomo II. Publicado el 1º de octubre de 2010)

20 Consultado en: <https://www.portafolio.co/economia/los-departamentos-mas-pobres-de-colombia-508615> 12 de febrero de 2019

21 Consultado en: <https://kolko.net/wp-content/uploads/2017/08/La-Guajira-eng-Vers-print.compressed.pdf>

22 Vattenfall, (Julio de 2018). Citado en una evaluación de riesgos de Derechos Humanos en Colombia: “Los esfuerzos de Vattenfall en la responsabilidad de la cadena de suministro de carbón”, pág. dieciséis, p. 16

23 Informe de sostenibilidad 2017, p. 6-7

24 Evaluaciones de desempeño ambiental de la OCDE en Colombia: destacados 2014, p. 14 at <https://www.oecd.org/countries/colombia/Colombia%20Highlights%20english%20web.pdf>

- La débil aplicación de las leyes y políticas en el sector. Por ejemplo, una proporción importante de las licencias ambientales para minería no tienen un adecuado seguimiento²⁵, no existe una reglamentación clara sobre reasentamientos involuntarios, no hay un seguimiento a los pasivos ambientales.
- Los impactos ambientales de la minería no están suficientemente monitoreados. La minería es responsable de grandes emisiones de químicos peligrosos para el medio ambiente²⁶. La contaminación del aire cerca de áreas mineras a cielo abierto es una preocupación,
- Actividad ilegal, incluida la participación de grupos armados en la extracción ilegal de oro, coltán, níquel, cobre y otros minerales²⁷.

En Colombia y en especial en La Guajira se ha discutido sobre la falta de seguimiento y monitoreo adecuado y oportuno por parte del Estado a las licencias ambientales por la falta de reglamentación actualizada al respecto dejando el control del medio ambiente y la situación de los reasentamientos al libre albedrío de las empresas o la fortaleza de una comunidad para exigir sus derechos.

Fases de la operación minera y sus impactos

La operación minera integra exploración, producción y carga del carbón térmico, conectando las instalaciones mineras con la línea férrea y el puerto y se ha ejecutado en 5 fases (ver Cuadro No. 01) El análisis tendrá en cuenta los impactos sociales –actuales y potenciales- del proyecto sobre los individuos y sobre la comunidad en cada una de las cinco grandes fases –exploración, ejecución, operación, desmantelamiento y cierre y post-cierre-: a) Impactos sobre estilos de vida – como se comportan y relacionan día a día con la familia y el resto de la comunidad b) Impactos culturales – costumbres y tradiciones, obligaciones, valores, creencias religiosas que los diferencian de otros grupos étnicos c) Impactos comunitarios –sobre infraestructura, servicios, organizaciones propias, cohesión y redes sociales d) Impactos sobre la calidad de vida (el bienestar individual y comunitario) -sobre el sentido de pertenencia, estética, patrimonio, sentido de pertenencia, seguridad y aspiraciones e) Impactos sobre la salud –mental, física (psicosocial) y bienestar social Con los siguientes enfoques: a) Los derechos individuales y colectivos de la población y comunidad b) La vulnerabilidad de la población de Roche desde las dimensiones demográficas, de salud, económicas, comunicacionales, psicológicas, socioculturales y organizacionales. c) La severidad de los impactos y el grado en el cual la vida de los individuos y de la comunidad ha sido puesta en riesgo por el proyecto minero.

25 “El 74 % de las licencias ambientales para minería, sin seguimiento” <https://www.eltiempo.com/bogota/en-cundinamarca-no-se-hace-seguimiento-a-licencias-ambientales-229096>

26 Ver informe de Indepaz 2018 “Si el río suena, piedras lleva. Sobre los derechos al agua y a un ambiente sano en la zona minera de La Guajira”

27 Ibid, p. 14

Cuadro 1. Fases de la operación minera y sus impactos²⁸

Fase	Duración	Descripción	Relacionamiento con la comunidad	Factores generadores de impactos
Exploración	Corta/Media 2-36 meses	Competitiva y estructurada	Intereses encontrados entre comunidad y empresa: poca información hacia la comunidad; la información es confidencial	Llegada de personas nuevas Estudios geológicos Estudio de impacto ambiental Estudio de viabilidad minera Adquisición de predios Muestreo en varios puntos Reserva de la información Consulta a la comunidad Contratación de mano de obra
Ejecución/Construcción	Media 12-36 meses	Tiene dos subfases: factibilidad y construcción. Intensivo en el uso de mano de obra (en este caso de afuera, inclusive del mismo departamento)	Información hacia la comunidad y atención a sus derechos expresados en términos de preocupaciones, prioridades y necesidades	Construcción de vías de acceso al área de explotación Construcción de redes para el suministro de energía, agua potable, evacuación de aguas residuales Edificaciones para oficinas Edificaciones para talleres de mantenimiento Instalaciones superficiales para el manejo y acopio del carbón Estimar distancias extremas de acarreo Definir áreas de botaderos y pilas de suelo Establecer límites de la propiedad Operaciones para el acceso al yacimiento Establecimiento de la infraestructura Contratación de mano de obra Adquisición de derechos y permisos para iniciar la explotación Diseño detallado y construcción de obras de infraestructura Diseño y planeamiento detallado de la explotación Compra de equipos y materiales

²⁸ Elaborado por June Marie Mow. Indepaz asesoría a comunidades reasentadas por Cerrejón

Fase	Duración	Descripción	Relacionamiento con la comunidad	Factores generadores de impactos
				Afluencia de trabajadores de construcción, poca afinidad con la comunidad local (costumbres y necesidades) Contratación de mano de obra
Operación	Larga 10 – 30 años	La presencia de la empresa es intensa y desarrolla un sinnúmero de actividades	Oportunidad para involucrar a la comunidad y para contribuir al ejercicio de sus derechos	Remoción de capa vegetal Remoción y voladura de estériles Extracción del Carbón Transporte del carbón Transporte del material estéril Acopio de carbón y beneficio Afluencia de trabajadores
Desmantelamiento y cierre	Plan de largo plazo	Impactos sobre la economía regional y que obviamente repercute sobre el desarrollo de la comunidad	Garantía de la sostenibilidad de los programas con las comunidades	Retiro de equipos Reversión de activos y excedentes Readecuación del sistema de drenaje superficial Restauración de huecos Modelamiento de formas Estabilización de formas Retiro, disposición y remediación del suelo contaminado (aceites, grasas, combustibles, etc.) Restauración y repoblación vegetal de los frentes de trabajo con especies nativas Revegetación de escombreras
Post-cierre	Largo plazo	Monitoreo de impactos (todas las dimensiones) y especialmente de las comunidades reasentadas	Permanencia de las Fundaciones de la empresa	Restauración del paisaje e implantación de nuevos usos de la tierras



Mina a cielo Abierto en Jüchen, Alemania. Foto Leonardo González P – Indepaz.

Los principales impactos que las comunidades denuncian desde su experiencia por décadas son²⁹:

Impactos en su forma de vida, estándares de vida. Acceso reducido a recursos como la tierra, el agua, los animales, los bosques, para tener una vida digna.

Libertad. Las comunidades se quejan de haber perdido la libertad para trabajar y disfrutar en las tierras vecinas a su comunidad, tal como lo hicieron durante muchas décadas, ya que están rodeados de propiedad privada de la empresa y eso ha mermado en gran manera la obtención de recursos y actividades como pesca, caza y agricultura.

Eliminación de la pesca. “Antes pescábamos boca chico, hoy la pesca no existe”. Esta afirmación se debe a que por culpa de la contaminación en las aguas los peces no alcanzan a desarrollarse.

Tejido social. Las comunidades han tenido una pérdida de relaciones directas con comunidades vecinas que han sido desplazadas o reubicadas (como es el caso de Las casitas con Oreganal, El Espinal, Palmarito) y al interior de las comunidades se está viendo desquebrajado el tejido social por las divisiones que existen frente a las negociaciones con la empresa por los reasentamientos.

Roche informó que el desplazamiento desarraigó a familias y personas de sus tierras y orígenes, lo que tuvo un profundo impacto, especialmente entre los ancianos (muchos murieron poco después)

Impactos psicológicos. El espacio cambia, y con el espacio las relaciones, la memoria y la identidad.

División. Las acciones y estrategias de la compañía apuntan a dividir a las comunidades y crear conflictos entre los grupos dentro de ella. Hay casos de represalias: el agua no se entrega a las comunidades que se quejan

Desinformación. Falta de respeto a su derecho a ser informado y consultado de conformidad con la legislación nacional y las normas internacionales de consentimiento libre, previo e informado de conformidad con el Convenio 169 de la OIT y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

²⁹ Basado en entrevistas y talleres realizados por Indepaz en octubre de 2018 a diferentes comunidades.

Salud. Las comunidades dicen padecer de ardor en la vista, especialmente en los niños; la gran mayoría de personas tienen tos seca; también se presentan enfermedades cutáneas; dolor de cabeza en los niños. Y algunos menores presentan infección en los pulmones.

Calidad de aire. Las comunidades no tienen copia del registro de calidad de aire que toman los medidores.

Impactos en el acceso al agua. Quejas sobre accesibilidad y calidad del agua. El sabor, el color y la composición del agua lo hacen inadecuado para el consumo humano.

Educación. La educación para las comunidades vecinas se ve afectada porque “ya no se puede estudiar cerca, sino que toca ir hasta Barrancas” (motivo por el cual algunas familias no están en el listado de reasentados ya que tuvieron que trasladarse a Barrancas o Fonseca para estudiar y no se encuentran en el sitio durante el censo).

Desnutrición, debido principalmente al hecho de que la mejor tierra con agua es propiedad del Cerrejón.

Temas relacionados con el proceso de reasentamiento involuntario. Legitimidad e igualdad en el proceso de negociación, criterios de elegibilidad, ética, plazos y demoras, condiciones de vida / inversiones en la comunidad, preocupaciones de seguridad para los líderes de la comunidad, falta de confianza en la eficacia del mecanismo de reclamos.

Impactos en vivienda. Las viviendas proporcionadas por la compañía en nuevos reasentamientos para la comunidad de Roche son de mala calidad o están construidas en terrenos inestables, y requieren trabajo periódico.

Impactos medioambientales. Modificación del entorno y del paisaje, desviación de la corriente de agua de Bruno. Los ecosistemas de la Baja Guajira antes conformados por bosques de galería, continúan sufriendo grandes transformaciones y alteraciones por la expansión de la frontera agrícola, las zonas urbanas y la minería a cielo abierto de El Cerrejón.

Impactos en su fuente de ingresos y realidad laboral. Denuncian que no tienen acceso digno al trabajo ni a ingresos para la subsistencia. No pueden mantener animales domésticos debido a la falta de pastos o al acceso al agua y la tierra. Las oportunidades económicas alternativas ofrecidas o generadas con el apoyo de Cerrejón fueron insuficientes, fracasaron o nunca se materializaron. Algunas personas alegan que la compañía ofrece empleo a condición de que el beneficiario cese los desafíos para la compañía.

Falta de oportunidades de empleo para personas con pocas habilidades, especialmente dentro de las comunidades indígenas

Quejas sindicales de que Cerrejón usa turnos de 12 horas o más, lo cual es un factor de riesgo que genera estrés y fatiga crónica. Los trabajadores usan dos horas adicionales para viajar entre su hogar y el lugar de trabajo.

Problemas con la seguridad en el lugar de trabajo, hay muchos accidentes relacionados con el trabajo que resultan en lesiones, enfermedades o invalidez, los cuales la compañía y el sistema no reconocen o tardan demasiado en resolver, a veces años.

Impactos en seguridad. Amenazas a activistas y líderes comunitarios supuestamente por actores vinculados a la compañía: quejas e informes a las autoridades policiales, fiscales y otras autoridades contra líderes comunitarios.

Violencia y uso excesivo de la fuerza durante el desalojo y el reasentamiento en el caso de la comunidad de Tabaco. Roche también mencionó el asalto físico.

La matanza de animales en la carretera y principalmente en la vía férrea.

Fatalidades cuando individuos caen accidentalmente en un pozo de agua o mueren en una vía férrea

Regalías. Hasta el momento y después de varias décadas de explotación del carbón en la región, la comunidad no ha visto reflejado el dinero de las regalías en beneficios públicos y por el contrario el apoyo del gobierno cada día disminuye frente a dicha comunidad.

Impactos positivos. Las comunidades afirman que uno de los impactos positivos de la llegada de la empresa es la generación de empleo para algunas personas.

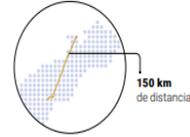
Gráfico 8. Fases del Proyecto Minero Cerrejón³⁰

Proceso productivo del carbón

Contamos con una operación integrada: mina, ferrocarril y puerto, desarrollada con los más altos estándares y siguiendo las mejores prácticas de la industria, que aseguren una actividad responsable con nuestros trabajadores, las comunidades vecinas y el medio ambiente.

- ▷ **PROSPECCIÓN**
Para descubrir zonas con mayores yacimientos de carbón.
- ▷ **EXPLORACIÓN**
Para determinar cantidad de recursos, calidad del depósito y potencial minero.
- ▷ **RESCATE Y RELOCALIZACIÓN DE FAUNA**
Inventario de especies animales para posterior rescate y relocalización en áreas aptas para su continuidad.
- ▷ **REMOCIÓN DEL SUELO**
Dispuesto en bancos para su preservación y reutilización en la rehabilitación de tierras.
- ▷ **PERFORACIÓN Y VOLADURA**
Perforaciones con taladros para depositar el material que permite fragmentar la roca y así acceder al carbón.

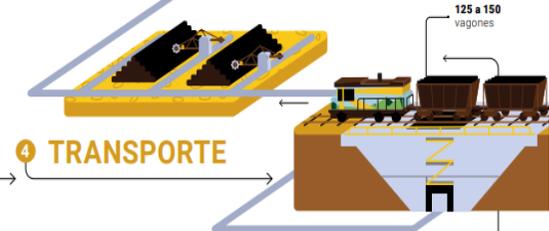
LA MINA - PUERTO BOLÍVAR



▷ **SISTEMA DE CARGUE DIRECTO DESDE 1985**
Para depositar el carbón en las bodegas de los buques.

▷ **DESCARGUE EN PUERTO**
El carbón se descarga automáticamente y por medio de bandas se lleva a palcos de almacenamiento o directamente al buque.

- ▷ **REMOCIÓN DE ESTÉRIL**
Se hace con palas para el cargue en camiones de 240 y 320 toneladas. Se deposita en botaderos o retrolenados para el proceso de rehabilitación de tierras.
- ▷ **APILAMIENTO**
Cuando los mantos de carbón quedan a la vista, se mina el material. Con cargadores frontales y/o palas, se carga en camiones de 190 toneladas.



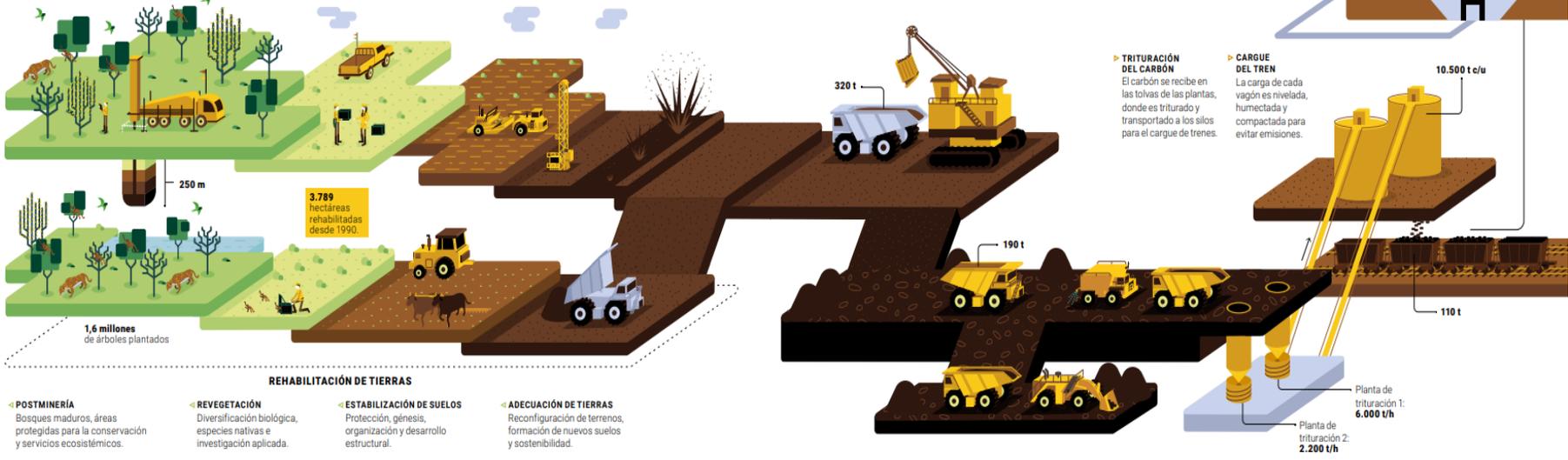
125 a 150 vagones

1 ANTES

2 PREMINERÍA

3 MINERÍA

4 TRANSPORTE



³⁰ Cerrejón, Informe de Sostenibilidad 2017, p. 6-7

En 2016, Cerrejón contrató a la consultora TRUST para realizar un estudio de los impactos y riesgos de los derechos humanos³¹, que cubren el 100% de sus operaciones integradas (minas, vías férreas y puertos). Entre los impactos positivos encontrados por TRUST se encuentran:

1. Pago de regalías.
2. Fortalecimiento institucional: participación ciudadana y control social a inversión de regalías; apoyo a la modernización de la gestión pública y educación para la gestión pública.
3. Desarrollo de infraestructura; construcción y facilitación de movilidad de comunidades vecinas permitiendo acceso a bienes y servicios.
4. Mejoramiento en los niveles de educación de grupos de interés, a través del Fondo de Excelencia Educativa, becas y auxilios educativos, y la creación de TecnoGuajira.
5. Acceso de agua potable a comunidades wayúu por medio de soluciones de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene; gestión integral de fuentes hídricas y el uso de línea férrea para distribución y abastecimiento de agua.

Entre los impactos negativos (adversos) informados por TRUST se encuentran:

La alteración del paisaje, los impactos en la “paz y tranquilidad” de las comunidades en el área de influencia, los impactos en su derecho a la seguridad vial (seguridad vial), el sacrificio de animales en las vías férreas y Altas expectativas entre los wayúu en cuanto a oportunidades de empleo.

Otros impactos se etiquetan como “impactos percibidos”: afectación del estado de salud en las comunidades y restricciones de acceso a recursos hídricos, los cuales Cerrejón generalmente no reconoce como impactos reales.

Cerrejón reconoce que los cambios climáticos han exacerbado las limitaciones a la disponibilidad de agua en la región y se compromete a una gestión integrada y responsable del agua.³²

Este tipo de evaluaciones, a juicio de las comunidades visitadas por INDEPAZ y de los líderes entrevistados dejan por fuera las cuestiones vitales: ¿El pueblo Wayúu, la Nación Wayúu ha crecido en su cultura, en su espiritualidad y buen vivir por aportes que haya recibido por la ocupación minera del territorio? Las comunidades afrodescendientes que se asentaron desde la colonia en el sur de La Guajira y que han sido impactadas y desplazadas por la megaminería ¿viven hoy mejor, má libres y con mejores horizontes para las nuevas generaciones?

La realidad actual de las comunidades que han sido reasentadas forzosamente para la ampliación de la mina es presentada por sus líderes con palabras como “minimización”, “empobrecimiento”, “dispersión”, “desplazamiento”, “confinamiento”, “lección enorme”.

31 Cerrejón, Informe de sostenibilidad 2017. Pag 29 http://www.cerrejon.com/wp-content/uploads/Cerrejon_Informe_Sostenibilidad_2017-Ilovepdf-Compressed.pdf

32 Informe de sostenibilidad 2016 p. 26.

CAPÍTULO 3.

LOS REASENTAMIENTOS INVOLUNTARIOS EN LA GUAJIRA



Tamaquito II origen. Octubre de 2012. Foto. Leonardo González P – Indepaz.

La explotación de carbón en la Guajira ha hecho necesario el reasentamiento de algunas poblaciones cercanas a la mina debido a los impactos sociales y ambientales. De acuerdo con la legislación actual, las mejores prácticas vigentes y las políticas operacionales de los bancos multilaterales, debe hacerse el reasentamiento para mitigar y compensar a la población afectada por los impactos y mejorar la calidad de vida de las comunidades locales.

Desde el año 2008 los habitantes de las comunidades de los corregimientos de Tamaquito II, Roche, Chancleta y posteriormente Las Casitas, del municipio de Barrancas - Guajira, ubicadas sobre territorios de interés de la Empresa Multinacional Cerrejón, han solicitado al Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz – INDEPAZ – un acompañamiento y asesoría en su proceso de negociación para el reasentamiento de sus comunidades. Desde esa época Indepaz ha venido asesorando a las comunidades y evaluando las propuestas presentadas por la empresa *Carbones del Cerrejón Limited* con el fin de garantizar los derechos de los reubicables y brindar oportunidades para un mejor reasentamiento.

La asesoría ha sido permanente para cada uno de los temas discutidos en la mesa (tierras, impactos, viviendas, proyectos productivos, empleo, planes de vida, participación, reconstrucción del tejido social, consulta previa, entre otros) La solicitud por parte de la comunidades se configuró en una asesoría independiente para que Indepaz los ayude a evaluar si el proceso de reasentamiento desarrollado por Cerrejón cumple las leyes y la jurisprudencia Colombiana vigente, las recomendaciones dadas por el Banco Mundial para este tema y si sigue los lineamientos actuales sobre empresas, Estado y derechos humanos formuladas por el representante especial de Naciones Unidas, John Ruggie, entre otros. Además Indepaz ha realizado la labor de verificador del cumplimiento de los compromisos y acuerdos celebrados entre Cerrejón y las comunidades en las mesas de negociación para que el reasentamiento involuntario de estas comunidades se haga en las condiciones más dignas posibles, basadas en estándares internacionales.

Según lo acordado con los representantes de las comunidades, el acompañamiento se concentró inicialmente en la evaluación general del proceso de reasentamiento, en un estudio de las propuestas de vivienda y nuevo poblado, es un acompañamiento sobre los proyectos productivos, calidad y cantidad de agua, educación, empleabilidad, niñez, mujeres, tercera edad, comunicación, organización interna y en una propuesta de recomendaciones que faciliten el acuerdo entre las comunidades y la empresa, ajustado a criterios de responsabilidad social, equidad y justicia social. Las propuestas atendieron a estándares internacionales y de jurisprudencia vigente en aspectos especiales relativos al derecho al territorio, tierras, educación, cultura, vivienda, y demás derechos sociales y económicos de las comunidades involucradas.

Cabe anotar que la situación en la que se encontraban las comunidades en 2008 (año en que Indepaz llegó a la zona), a simple vista se puede deducir que era de extrema pobreza (rodeadas de una de las empresas más prósperas del país), con gran dificultad para obtener trabajo y medios de subsistencia, sin acceso a instalaciones adecuadas para atender urgencias médicas, con vías de comunicación en mal estado (por ejemplo para llegar a Las Casitas desde Barrancas se necesitaba 1 hora por carretera en muy malas condiciones y pasando por ríos sin puentes). Toda esta situación se agrava con la inseguridad que viven las comunidades por la presencia de actores armados legales e ilegales y varias amenazas a sus líderes.

La asesoría se concentró inicialmente en la revisión general del proceso que se viene realizando y en hacer una propuesta de recomendaciones que faciliten el acuerdo entre las comunidades y la empresa, ajustada a la ley y a las guías internacionales sobre reasentamiento involuntario. Las propuestas atendieron también la jurisprudencia Colombiana vigente en aspectos especiales relativos al derecho al territorio, tierras, educación, cultura, vivienda, y demás derechos sociales y económicos de las comunidades involucradas y seguirá las guías actuales sobre empresas, Estado y derechos humanos formuladas por el representante especial de Naciones Unidas, John Ruggie, entre otros. Pero dicho compromiso se extendió a otras comunidades vecinas (Tabaco, Chancelta, Patilla, Provincial, La horqueta, El Rocío, entre otras) y en especial al impacto de la megaminería en el agua y aire por lo que se realizó un estudio sobre el río Ranchería en el año 2013³³ y otro sobre la calidad de agua y aire en 2018³⁴.

En la Evaluación General del proceso de reasentamiento, se abordaron los siguientes componentes del Plan de Acción para el Reasentamiento (PAR) del Banco Mundial:

Grafico 9. Componentes del Plan de Acción para el Reasentamiento



De igual forma se evaluaron, entre otros, los siguientes indicadores acogidos por la empresa en materia de calidad de vida y sostenibilidad de las comunidades involucradas en procesos de reasentamiento derivados del panel de expertos³⁵:

- Ingresos
- Educación
- Salud

33 Tostón, Maria Paula. El Río Ranchería. Perdido en el desierto. Bogotá, Colombia. Espacio Creativo Impresores S.A.S. 2013 <http://ediciones.indepaz.org.co/2013/07/el-rio-rancheria-perdido-en-el-desierto/>

34 <http://www.empresasyddhh.co/>

35 Carbones del Cerrejón „revisión del panel independiente de expertos en: https://www.cerrejon.com/wp-content/Abril-2011-min/Tabla_de_temas_pendientes-min.pdf

- Vivienda
- Organización comunitaria
- Participación de la comunidad
- Autonomía de la comunidad
- Integración social
- Acción institucional en las comunidades afectadas
- Confianza en las instituciones que participan en los procesos de reasentamiento.



Escuela en El Rocío, comunidad vecina a Cerrejón, Albania, Guajira. Foto. Leonardo González P.

Reasentamiento involuntario

Después de más de 30 años de haberse iniciado la explotación, la empresa Cerrejón ha tenido gran éxito económico y se ha consolidado como una de las empresas de minería a cielo abierto más grandes del mundo; pero ha sido un desastre social para las comunidades ya que los mismos vecinos

de la mina manifiestan no haberse beneficiado de los logros de Cerrejón y en contraste han visto empeorar seriamente su calidad de vida.

Es así como la explotación de la minería de carbón en la Guajira, iniciada a comienzos de los años ochenta, ha obligado el reasentamiento de las poblaciones completas cercanas a la mina, las cuales han sido impactadas negativamente por la actividad extractiva.

Desde los años 1990, varias comunidades en la Guajira han sido reasentadas como resultado de las actividades mineras. Mientras que algunas salieron de su territorio tradicional hacía asentamientos nuevos a base de negociaciones, otros fueron desplazados violentamente de su territorio. Un caso emblemático representa aquí el desplazamiento extremadamente violento de la comunidad afrocolombiana Tabaco. La policía apareció el 9 de agosto 2001, golpeó y detuvo miembros de la comunidad y destruyó y aplanó el pueblo, para dedicar la tierra a la minería.³⁶ A pesar de que la corte suprema de Colombia ya en el 2003 determinó que se debía entregar nuevas tierras colectivas a la comunidad Tabaco y que las casas debían ser reconstruidas,³⁷ esa obligación hasta la presente no ha sido cumplida.

Los problemas mencionados por las comunidades reasentadas son muy diversos pero hay algunos que perciben en mayor medida, tales como: contaminación del aire, pérdida de fuentes de agua ocasionadas por los derrumbes, simplificación de la comunidad, limitaciones de tránsito, desmejora de caminos y de servidumbres, deterioro del paisaje, traslado arbitrario de cementerios, transformación de la cultura productiva ancestral, pérdida de oportunidades laborales, deterioro de las redes familiares y sociales por migración de parte de los habitantes en busca de nuevas fuentes de subsistencia, ruido, basuras y desperdicios tóxicos, entre otros.

Existen sentencias de la Corte Constitucional (Sentencia T-528 de 2002, T- 256 de 2015, T- 704 de 2016, entre otras) y resoluciones del Ministerio de Salud (Res. 02122. feb. /91) que respaldan las quejas de los habitantes y ordenan a las autoridades locales tomar medidas para proteger los derechos a la consulta previa, a la vida y la integridad física de las personas afectadas por la contaminación ocasionada por la mina. Una de estas medidas es el reasentamiento de las poblaciones, entre las cuales están las comunidades de Tabaco, Tamaquito II, Roche, Chancleta, Patilla y Las Casitas.

Académicos e investigadores en Europa y Norte América desde hace varios años vigilan la situación de las comunidades afectadas por el Cerrejón, desde el caso de Tabaco hasta ahora con el reasentamiento de Tamaquito, Chancleta, Roche, Las Casitas y Patilla. Este acompañamiento y las declaraciones de la Corte Constitucional y Resoluciones del Ministerio de Salud, como las anteriormente mencionadas, han dado visibilidad a los problemas que sin duda han afectado la imagen de la empresa y restado confiabilidad a sus declaraciones de compromiso con el desarrollo sostenible y con los principios de la responsabilidad social.

Los casos de los reasentamiento de las comunidades de Tabaco, Tamaquito II, Roche, Chancleta, Patilla y Las Casitas pudo haber sido una buena oportunidad para que Cerrejón concretara en

36 Video de la destrucción del pueblo Tabaco el 09.08.2001, consulte en <https://www.youtube.com/watch?v=mfB9qCd62X4>.

37 Corte suprema de Colombia – camera para cosas civiles, sentencia nr. 0014-01 del 07.05.2002 Consultado en: <https://sv.vlex.com/vid/698072561> 4 de febrero de 2019.

hechos los compromisos de promoción del desarrollo sostenible en La Guajira. Pero por el contrario, actualmente se evidencia una frustración creciente y las relaciones entre la empresa y la comunidad se han ido deteriorando a medida que pasa el tiempo.

Los principales impactos que las comunidades perciben por el reasentamiento son: la reducción del número de habitantes, empobrecimiento de la dinámica social y cultural que se desarrollaba alrededor del poblado antes de las operaciones de la empresa minera; fragmentación de la comunidad, del tejido y redes sociales; inestabilidad de los medios de producción; pérdida del derecho de acceso y uso del territorio (tierras, agua, ambiente sano, otros recursos naturales), percepción del deterioro de la salud (indicador de una situación real y de consecuencias de las afectaciones psicosociales) y en últimas, empobrecimiento de la población.

A juicio de la comunidad la explotación carbonífera ha producido graves efectos en la comunidad. Este fenómeno que ha denominado la “*simplificación*” el cual se evidencia en la destrucción del hábitat como resultado del anuncio del desplazamiento obligado. De esta manera, la comunidad queda confinada en una encrucijada. Por un lado, los que se quedan observan cómo se desmorona el entorno social y cultural y se sienten atrapados defendiendo sus bienes con la expectativa incierta de ser reparados.

Por el otro, están los que aceptan ofertas precarias y abandonan el lugar pero que igualmente tienen la expectativa de ser reparados. Estos se sienten desplazados forzados por circunstancias impuestas.

La simplificación de las familias confinadas por las circunstancias durante estos años de negociación del reasentamiento, se ve reflejada en las implicaciones sociales y psicosociales de empobrecimiento individual y de las relaciones de comunidad. Según las descripciones realizadas por los líderes en reuniones, talleres y ejercicios de cartografía social, la limitación del entorno reduce las posibilidades de conseguir ingresos y bienes; se disminuye la actividad económica tradicional en la subregión y las nuevas oportunidades son para pocos trabajadores calificados; la compra predio a predio por parte de la empresa rodea a las comunidades de zonas de reserva o seguridad minera y congela todo proyecto diferente; la supervivencia de las familias las obliga a dividirse para que unos miembros se desplacen a buscar oportunidades y otros se queden cuidando sus derechos y esperando la negociación con la mina como proyecto principal.

Existen comunidades que en un principio son un número pero luego de la línea de base terminan mucho menos, tal es el caso por ejemplo de Las Casitas donde, según la misma comunidad, eran 49 familias pero solo 31 de ellas hicieron parte del listado de reubicables de la empresa³⁸.

Lo anterior se debe a lo que se ha denominado como “*La torta*”. Lo cual no es más que una de las prácticas que tiene la empresa para recortar el listado de reubicables. Los funcionarios de la empresa encargados de la negociación le dicen a las comunidades que la “*torta*” de reasentamientos al interior de cerrejón tiene un tamaño limitado y por lo tanto entre más familias entren al listado

38 La comunidad de las Casitas afirman no conocer la línea base realizada por la empresa; los censos en los que se basan son los realizados a mediados del 2009 por la alcaldía y en diciembre por la empresa, con diferentes resultados. La empresa no incluyó algunas familias en el censo porque no vivían de tiempo completo en el lugar, porque no tenían casa o porque en el momento de la diligencia no estaban en el lugar. El reasentamiento se realizó entre los años 2014 al 2016.

para la reubicación más pequeño sería el pedazo de la torta que a cada familia le toque; siendo perverso el ejemplo ya que se basa en un supuesto monto estimado que tiene la empresa desde un principio y no en los derechos adquiridos por ser comunidades a reasentar. Generando con este ejemplo de la “torta” divisiones y egoísmo al interior de las comunidades.

Desde el 2010 Indepaz ha realizado una serie de talleres, visitas, entrevistas y asistencia a reuniones con la empresa y en conversaciones con las comunidades se llegó a la conclusiones como las siguientes:

- La construcción de las casas en comunidades como Roche, Las Casitas y Chancleta se realizaron sin la debida consulta previa ni la información completa a la comunidad puesto que cuando la comunidad conoció la casa modelo ya estaba construida y era demasiado tarde para hacerle modificaciones. Las pocas que se hicieron fueron solo de ajustes básicos no de estructura, altura o dimensiones.
- Se generó una gran insistencia de la comunidad de cambiar el Plan de Ordenamiento Territorial POT o el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, ya que las casas quedaron ubicadas en un barrio residencial dentro de Barrancas y no como una parcelación rural que es como estaban anteriormente y como las familias estaban acostumbradas a vivir (con animales de granja, cultivos en las huertas, etc.). Esta situación afectó a las familias ya que tendrían que acostumbrarse a vivir en un sitio urbano y cambiar sus costumbres. Dicha petición no fue escuchada y el impacto social se ve diariamente por el traslado de una comunidad rural para convertirla por la fuerza en comunidad urbana.
- La comunidad realizó una serie de recomendaciones las cuales en su mayoría no fueron acogidas por la empresa; recomendaciones como que la capilla no fuera destinada solo a actividades religiosas sino también a otras actividades de la comunidad o de lo contrario la iglesia católica se apoderaría de esta capilla, el colegio es muy pequeño para el número de niños que habría en un par de años, la planta del acueducto es muy sofisticada para ser manejada solo por la comunidad ya que la empresa decidió que ese sería un proyecto productivo con grandes problemas de sostenibilidad (sin contar con la división de la comunidad que esto acarrearía).
- Lo primero que hizo la comunidad –tanto en Roche como en Tamaquito- fue un censo completo (personas, casas, animales, arboles, cultivos, etc.) para que fuera comparado el que estaba haciendo la empresa por medio de la ONG Socios Capital Group. Estos dos censos tuvieron muchas diferencias, lo que generó discusiones frente a cada una de las familias y ayudó a que la comunidad supiera lo que tenía y la base sobre la cual deberían negociar.
- Una de las principales recomendaciones fue que la empresa debería elaborar un cronograma para las actividades, el cual nunca se cumplió por diferentes razones; en dicho cronograma deberían describirse las actividades claramente e incluir acciones de evaluación y seguimiento, identificar a los responsables de cada actividad y cada acción y los plazos para su cumplimiento. Lo que tampoco se hizo por parte de la empresa.

- Nunca se definió un procedimiento claro para resolver dudas y la resolución de conflictos, como lo exige las normas de la Corporación Financiera Internacional CFI, pues por ejemplo se había acordado que era la junta de acción comunal de Roche la encargada de transmitirle a las familias las propuestas y de hablar con la empresa pero en diciembre de 2010 la empresa empezó el proceso de negociación con cada una de las familias sin haber acordado los montos o criterios de indemnización y compensación con la junta y sin haber escuchado los planteamientos que desde la asesoría independiente luego de haber estudiado cada uno de los casos de las familias teníamos como medidas de reparación.

Proyectos productivos. No se ha cumplido el compromiso de la empresa de realizar un acompañamiento a los proyectos productivos. Es así como se han presentado casos en donde los proyectos han dado pérdidas por el deficiente acompañamiento (caso proyectos agrícolas, restaurante, porquerizas, entre otros). La empresa se comprometió a realizar un acompañamiento por cinco años y actualmente van dos años y la comunidad se siente abandonada al respecto.

En el caso de los cultivos la comunidad dice que Cerrejón se comprometió a comprar las cosechas o aseguraban el mercado de las mismas y por el contrario han generado pérdidas. (Caso yuca y papaya).

Es relevante el caso en donde por la mala asesoría por parte de un ingeniero agrónomo contratado por la empresa se quemó toda la cosecha.

El proyecto de una familia era alquilar un automóvil a Cerrejón como servicio de transporte. Lo alquilaron un año y no siguió el contrato (la promesa era por 5 años).

A una mujer la apoyaron para hacer un restaurante en su propia casa, que no es un lugar apto para el negocio. CERREJON le compró los almuerzos el primer mes y después ya no le compraron más y la señora actualmente no tiene proyecto productivo.

Otras familias se quejan que a pesar de tener asesoría técnica permanente no está garantizada la comercialización de sus productos.

“Se supone que cada familia que tiene una hectárea proindiviso y tendría que tener un punto de agua, no lo tienen todos, todos no tienen riego, se tienen que turnar. Algunos cultivos necesitan doce horas de agua, por ejemplo los proyectos silvopastoriles, y lo que dicen es que ahora nos van a poner contador a cada uno y una cosecha no va a dar para pagar ese recibo del agua.” (Entrevista de INDEPAZ).

Agua. El agua no es apta para el consumo (ver informe Indepaz 2018). La contaminación del agua se presenta por diversas causas en los ríos Palomino y Rancheríay en los manantiales. Los pozos profundos se secan más rápido por la escorrentía transformada por las explosiones y las actividades de la mina, es así como el agua se está profundizando y el suelo se agrieta, diseminando el agua lo que causa una disminución del caudal. (Fuentes, 2018)

“el agua esta salada, esa agua no es potable... nos dicen que los químicos los van a mejorar y nada”.

Las casas de los reasentamientos... otro gran dolor de cabeza

Luego de casi 8 años de entregadas las primeras casas en nuevo Roche a la comunidad se han presentado varios problemas en la construcción ya que hay varias casas en grave deterioro, tanto que son inhabitables como las de Luis Arregocés, Dorys Amaya, Lidivina Arregocés. La gran mayoría tiene grietas o baldosas rotas. Al respecto existe un gran problema evidenciado por dos informes contratados por la empresa Cerrejón a firmas de ingenieros³⁹ el primero en el año de 2008, previo a la construcción de las casas para realizar una caracterización geotécnica y geológica del predio San Francisco, donde se reubicó la comunidad de Roche, la cual se localiza aproximadamente a 2,3 km sobre la vía Troncal Nacional, entre los municipios de Barrancas y Fonseca, en el departamento de la Guajira.

“En este informe se presenta un resumen de las exploraciones de campo y los resultados de los ensayos de laboratorio, efectuados sobre las muestras recuperadas, con el propósito de identificar y definir los parámetros de diseño, se indican las condiciones geológicas y geotécnicas del predio; además, se enuncian la metodología del estudio y los análisis realizados.

De acuerdo con esta información y las características de diseño, se presentan las recomendaciones para establecer las condiciones necesarias para adecuar el predio de acuerdo a los requerimientos geotécnicos y geológicos necesarios en el diseño de las cimentaciones y la estructura de pavimento, para las vías de acceso al poblado proyectado”⁴⁰.

Afirma la comunidad que sabían de la existencia del estudio, que entregaron copias con leguaje técnico pero que nunca se los explicaron, “siempre fue un misterio”.

Pocos años después empezaron a presentarse varios problemas en la estructura y fachadas de las casas, es así como luego de 10 años de realizado el primer estudio, y luego de haberse destruido casi por completo (como se puede ver en las imágenes la casa 1^a), se conoce otro estudio de ingenieros⁴¹ el cual afirma que “la vivienda 1^a construida en el Reasentamiento Involuntaria de Roche, **no cumplió**⁴² con las recomendaciones expresadas en el informe de suelo elaborado en el año 2008, por la empresa Integral”

Además, el estudio afirma más adelante que

“los que tiene en riesgo la estabilidad de la vivienda fueron los que las construyeron, junto con la interventoría o la supervisión de obra, que no siguieron las recomendaciones del estudio de suelo, y en vez de construir **Zapatas corridas**⁴³ como sugería el informe de suelo, construyeron zapatas aisladas, lo que está ocasionando en un porcentaje, la aparición de grietas y fisuras”

³⁹ Integral ingeniería de consulta en octubre de 2008 y Maykas EU Ingeniería en enero de 2018

⁴⁰ Informe de Integral ingeniería de consulta en octubre de 2008 – “Estudios geológicos y geotécnicos para el reasentamiento de la comunidad de Roche”

⁴¹ Maykas EU Ingeniería Manuel Francisco y Rosa Kashiel Fonseca Gamez. Enero 2018

⁴² Subrayado en el original

⁴³ Subrayado en el original

Lo anterior muestra que a pesar de las recomendaciones realizadas en 2008, los constructores no las tuvieron en cuenta y como resultado se han agrietado las casas y algunas con graves daños. Esto debe considerarse como una actitud de mala fe por parte de los contratistas, generando además gran riesgo sobre las demás casas y con razón advierte la comunidad que **debe declararse como fallido el reasentamiento.**

Ver imagen de parte del estudio de 2018. Se anexarán los dos estudios de ingenieros (2008 y 2018) a este informe.



- 2) MAYKAS E.U. sigue argumentando criterios equivocados, creando un círculo vicioso que desconocemos y poniendo en riesgo la estabilidad de la vivienda 1-A de Roche por el tiempo perdido.

Rta/. MAYKAS E.U. fue contratada para evaluación estructural de la vivienda 1ª; donde se comprobó que la vivienda 1ª, construida en el Reasentamiento Involuntario de Roche, **no cumplió** con las recomendaciones expresadas en el informe de suelo elaborado en el año 2008, por la empresa integral, de la misma manera existe un sobre tamaño de las dimensiones de los elementos estructurales como las viga de cimentación, las columnas, vigas áreas, también se omitieron algunas vigas de cimentación que afectan la buena funcionalidad estructural de la vivienda.

"Un buen maestro hace que el mal estudiante se convierta en bueno, y el buen estudiante en superior", (Torres), me gustaría me pudiera enseñar o corregir los **criterios equivocados** que tiene MAYKAS E.U., y así seguir enriqueciendo mi capacidad intelectual, espero me pueda ayudar, "La educación es el arma más poderosa que puede usar para cambiar el mundo" (Mandela); sería Bueno también poder explicarnos cuál es el círculo vicioso a que se refiere, ya que como hemos mencionado realizamos la evaluación estructural de la vivienda, y planteamos algunas alternativas de solución al problema de asentamiento diferencial que se viene presentando, por no cumplir las recomendaciones del estudio de suelo, al momento de la construcción.

MAYKAS E.U. **no construyo** la vivienda por lo que no tiene ninguna responsabilidad; Los que tiene en riesgo la estabilidad de la vivienda fueron los que las construyeron, junto con la interventoría o la supervisión de obra, que no siguieron las recomendaciones del estudio de suelo, y en vez de construir **Zapatillas corridas** como sugería el informe de suelo, construyeron Zapatillas aisladas, lo que está ocasionando en un porcentaje, la aparición de grietas, y fisuras; Cuando el Ing. Rafael Vence Daza, se refiere es a la suspensión de las obras, MAYKAS EU, realizo unas recomendaciones; que si el Ing. Por su amplia experiencia en obras de este tipo, tiene alguna alternativa que brinde o de una solución definitiva a las grietas, puede pasarla por escrito, y ordenando a continuar la obra, pero debe hacérselo a la Junta de Acción Comunal, ya que somos empleados, de la junta, no decidimos en el inicio de la obra.

Imagen

tomada del Informe de la empresa Maykas EU Ingeniería Manuel Francisco y Rosa Kashiell Fonseca Gamez, Enero 2018.



Casas deterioradas. Foto: Leonardo González- Indepaz.



Foto informe Maykas EU Ingeniería



Foto informe Maykas EU Ingeniería

Participación a medias de la comunidad en los reasentamientos

“Prácticamente lo único que nos consultaron fue el diseño de la vivienda. Eso si se socializó. Por ese lado estamos más o menos de acuerdo porque por lo menos se respetó lo que estaba en los planos. Pero lo que tiene que ver con las áreas públicas, con eso si no estamos de acuerdo porque por ejemplo tenemos un colegio que es para 26 niños y no sirve el edificio para esa cantidad, nos toca dejar por fuera del salón a la mitad recibiendo clases en el pasillo. Sólo son 26 y los tienen hacinados. El puesto de salud corrió la misma suerte, es demasiado estrecho. El cementerio lo hicieron como ellos quisieron” (Poblador de Roche)

Impactos ambientales.

“A nosotros nos reasentaron supuestamente para alejarnos de la contaminación, pero eso estamos seguros de que nos reasentaron porque necesitaban el terreno para sus operaciones porque aquí estamos sometidos a peor contaminación, aquí nos llega más polvillo que antes, hasta el de las construcciones vecinas que hace Cerrejón nos llega aquí”.

La torta.

La comunidad quiere dejar presente que Cerrejón jugó con ellos y los engañó con “el cuento de la torta, nos decían que si dejábamos meter gente nueva se nos iba a disminuir nuestra parte y por eso nos dividieron y en estos momentos hay mucha gente nativa con legitimidad en los derechos y no tuvieron su oportunidad porque nos hicieron pensar que entre menos gente mejor”. Esta es una práctica que hemos escuchado desde Indepaz en todas las comunidades; como si existiera previamente un presupuesto aprobado para cada comunidad antes de hacer la línea base y haber acordado las indemnizaciones y compensaciones a que tienen derecho las comunidades.

Hay proyectos productivos que surgen desde la comunidad con capacitación en el SENA para formar por ejemplo: una microempresa de mujeres para la fabricación de chocolates.

La comunidad afirma que está contenta con el programa de educación superior

La comunidad está de acuerdo en que las decisiones internas que se presentaron nacieron por culpa de la empresa ya que a una reconocida líder le dijeron que

“a su hijo, que estaba contratado con Cerrejón, se le acabó el contrato y necesitaba capacitarse. Como el joven no tenía como pagar eso, entonces la empresa le dijo a la madre que con mucho gusto lo pagaban siempre y cuando ella se reubicara. Ella accedió y a partir de allí se dividió la comunidad.”

Se observa que la comunidad no está conforme con la analista social que Cerrejón ha designado para entenderse con la comunidad de ROCHE nuevo.

Los expropiados

Uno de los principales problemas que se ha generado es la falta de voluntad para negociar por parte de la empresa sin ejercer presión. Y en este caso la presión se utiliza por medio de la figura legal de la expropiación. “Es muy difícil sentarse en una mesa sabiendo que el tiempo se acaba porque un proceso de expropiación puede terminar con todo”. (Entrevista de INDEPAZ)

Este es el caso de las personas que por diferentes motivos, especialmente porque no encuentran sitio para sus animales (ganado) en las nuevas casas, deben quedarse un tiempo más que el pactado con el colectivo para llegar a un acuerdo con la empresa. En esa situación se encontró Tomás Ustate, entre otros. Ya que la comunidad acostumbra a que el ganado se pasee libremente por los alrededores de Roche. Y si ahora tienen que reasentarlos, tendrán que encerrar el ganado en un espacio de tierra y no se sabía primero, si eso era responsabilidad de la empresa (pues ellos no tienen título sobre la tierra) y segundo, había un desconocimiento sobre el número de hectáreas por las que debe responder la empresa. Finalmente a mediados del 2012 se llegó a un acuerdo sobre la tierra de 275 hectáreas para todo el ganado de la comunidad; pero la empresa les dijo que no se lo daban todavía hasta no tener firmado el acuerdo sobre los demás temas (indemnización, compensación y traslado).

El tema de indemnización y compensación es el principal problema que estancó la negociación. En algunos temas se pudo lograr llegar a un acuerdo pero en la mayoría la diferencia entre lo pedido por la comunidad como lo ofrecido por la empresa es muy grande. La gran dificultad es que no existen criterios generales, jurisprudencia o estándares para comparar, especialmente los temas de reparación “intangibles”.

Cuando finalmente se tenía un preacuerdo no se logró conseguir el terreno que satisficiera a Tomás hecho por el cual generó una acción por parte del Juez para la expropiación por la fuerza con la anuencia de la empresa.

El 25 de febrero de 2016 Indepaz denuncia el desalojo violento de comunidad afro Roche, para favorecer intereses de Carbones de Cerrejón, donde en medio de la diligencia de expropiación y destrucción de la casa de la familia Ustate Fuentes de la Comunidad de Roche, municipio de Barrancas, La Guajira, el Escuadrón Móvil Antidisturbios, ESMAD atropelló a la comunidad

afrodescendiente que se resistía al reasentamiento involuntario promovido por la empresa minera Carbones del Cerrejón.⁴⁴



Fotografía tomada por Leonardo González Perafán. 24 de febrero de 2016.

Se transcribe a continuación el comunicado del día siguiente anotando los hechos:

Desalojo violento de comunidad afro Roche, La Guajira, para favorecer intereses de Carbones de Cerrejón

25 de febrero de 2016

El día de ayer 24 de febrero de 2016, en medio de la diligencia de expropiación y destrucción de la casa de la familia Ustate Fuentes de la Comunidad de Roche, municipio de Barrancas, La Guajira, el Escuadrón Móvil Antidisturbios, ESMAD atropelló a la comunidad afrodescendiente que se

44 Consultado en: http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2016/02/comunicado-sobre-diligencia-de-expropiacion-en-Roche_version-preliminar-1.pdf 4 de febrero de 2019

resistía al reasentamiento involuntario promovido por la empresa minera CARBONES DEL CERREJÓN.

Hechos

1. La familia Ustate Fuentes ha resistido a la reubicación en el marco del proyecto de ampliación de la mina de CARBONES DEL CERREJÓN, en razón a la ausencia de condiciones dignas de vida en el reasentamiento propuesto por la empresa. A la fecha la empresa no ha garantizado la vivienda, tierras adecuadas para el ganado, agua potable, indemnizaciones por daños y perjuicios a las familias que fueron reubicadas.

2. La diligencia de desalojo estaba programada para las 10 de la mañana del 24 de febrero de 2016, hora en que la familia Ustate Fuentes estaba acompañada por aproximadamente 50 miembros de las comunidades de Roche, Chancleta, Patilla, Tabaco, también desplazadas por la multinacional, y por las organizaciones defensoras de Derechos Humanos Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo e INDEPAZ. También se encontraba allí el periodista guatemalteco Rafael Ríos, fotógrafo independiente que realizaba un reportaje sobre estas comunidades.

3. La Jueza de Barrancas no suspendió preventivamente la diligencia, pese a conocer que la comunidad había presentado una acción de tutela por considerar que sus derechos fundamentales estaban r siendo vulnerados.

4. Desde antes del inicio de la diligencia, en la vía que conduce a Roche había presencia de miembros del Ejército Colombiano realizando retenes, y según denuncias de la comunidad, no dejaban pasar a algunas personas que querían acompañar la diligencia.

5. Siendo aproximadamente las 11 de la mañana miembros del ESMAD llegaron a la comunidad insultando, lanzando gases y proyectiles de goma y acero contra las personas que se encontraban allí. Luego de 20 minutos de enfrentamientos hubo un saldo de dos heridos: Ronald Emilio Palmezano Carrillo, joven con discapacidad mental, con fractura de brazo izquierdo ocasionada por un golpe con un proyectil lanzado por el ESMAD; y Ángel Pereira quien sufrió heridas abiertas en el pecho por proyectiles lanzados por el ESMAD; varias personas entre las que se encontraban mujeres y adultos con discapacidad fueron golpeadas y sufrieron asfixia por los gases.

6. El uso excesivo y desproporcionado de la fuerza fue la constante en la diligencia de expropiación dirigida por la Jueza de Barrancas y con presencia, de representantes de la Defensoría del Pueblo, Procuraduría, Bienestar Familiar, la Casa de Justicia, Alcaldía y representantes de la misma empresa Carbones de Cerrejón, quienes en todo momento mantuvieron una actitud pasiva frente a los atropellos por parte del ESMAD contra la familia Ustate Fuentes. Fue notoria la ausencia de la Personería Municipal en la diligencia.

7. Al medio día se iniciaron los diálogos entre los miembros de la familia Ustate Fuentes, la jueza de Barrancas y representantes de la empresa Cerrejón. Luego de más de 5 horas, se llegó a un acuerdo de entrega voluntaria de su casa por parte del señor Tomás Ustate bajo el compromiso de Cerrejón de realizar por su parte los trámites de reubicación, entrega de tierras productivas y devolución de su ganado en poder de la empresa Cerrejón. Este acuerdo quedó firmado en acta.

8. En medio de las conversaciones para llegar al acuerdo se presentaron varios choques entre la Policía y las comunidades. El ESMAD detuvo a dos mujeres luego de agredirlas físicamente: Elis María Ustate Fuentes y Yohanna Ustate Fuentes, hijas de Tomás Ustate. La detención se generó luego de que ellas fueran acusadas de golpear a una funcionaria de Cerrejón. Así mismo el ESMAD detuvo y golpeó fuertemente a Jean Carlos Frías, miembro de la comunidad de Roche, quienes aún se encuentran detenidos en la estación de Policía de Fonseca.

9. Junto con la familia Ustate Fuentes, el ESMAD de forma arbitraria detuvo al periodista y fotógrafo Rafael Ríos de nacionalidad guatemalteca y lo llevó a la estación de policía de Albania, a donde fue conducido – según su testimonio – en una camioneta de la empresa Carbones de Cerrejón. Antes de dejarlo en libertad, le borraron todo su material gráfico violando la prohibición de decomisar, borrar, inspeccionar o dañar cualquier material periodístico.

10. Después de suscrito el acuerdo, la casa de Tomás y otras casas deshabitadas de la comunidad de Roche, fueron tumbadas con retroexcavadora, y continuó la represión del ESMAD contra las personas que allí se encontraban.

Antecedentes

La primera comunidad desalojada por la actividad minera en el Cerrejón en esta región fue la de Manantial, en 1985.

El 9 de agosto del año 2001, desalojó a la comunidad afro de Tabaco, en el municipio de Hatonuevo, actuando en favor de Carbocol – Intercor, la transnacional que estaba a cargo de las exploraciones y la posterior explotación de la mina del carbón en el proyecto Cerrejón. Setecientos habitantes de Tabaco vieron impotentes cómo una máquina aplanadora de la empresa destruía sus casas. Un año después interpusieron una acción de tutela que ordenaba su reubicación, y la Corte falló en su favor, ordenando la reconstrucción del pueblo y toda su infraestructura. Un fallo que hasta hoy no ha sido cumplido por la Alcaldía de Hatonuevo y la Empresa.

Ocho comunidades afro e indígenas han sido desplazadas a la fuerza, y otras más utilizando mecanismos legales para apropiarse de sus territorios ancestrales, con el fin de expandir la actividad minera de Carbones de Cerrejón. También existen múltiples quejas de incumplimiento con acuerdos entre comunidades reubicadas y el Cerrejón, y en relación con afectaciones a la salud y al medio ambiente.

Roche: la simplificación de una comunidad

Las multinacionales mineras llegaron por el camino abierto en 1975 por INTERCOR. A partir de ese año comenzaron a realizar estudios de campo para luego comenzar la exploración en 1985. La multinacional comenzó primero sus actividades en la zona pidiendo permiso y pagando por hacer uso de diferentes tipos de servidumbres en los predios de Roche. Con el pasar del tiempo, decidieron comprar la tierra. A la primer persona que le compraron su tierra fue a don Basilio al cual le pagaron por su hectárea \$4.000 pesos que equivalen a menos de dos dólares por hectárea. Don Basilio hoy día está en Venezuela, se desplazó hacia allá y nunca más volvió. Luego hicieron un primer plano de la comunidad con el fin de inventariar el número de familias; contabilizaron cincuenta (50). Luego, le informaron a la comunidad que les comprarían las casas. Entre tanto, la

multinacional continuó transformándose en su composición de accionistas cambiando de razón social en dos oportunidades más; en la actualidad y a partir del año 2001 la empresa minera es conocida con el nombre de El Cerrejón.

En el 98 empieza el proceso de compra con un avalúo que está en poder del IGAC. Cabe anotar que ya había sucedido la expropiación y desalojo por la fuerza del resguardo Manantial, lo cual presentaba un antecedente generador de decisión/miedo sobre lo que seguramente iba a ser la suerte de no acceder a las pretensiones de compra de Cerrejón.

De manera que la gente en Roche ante la aparatosa experiencia de manantial decidió vender. La comunidad comenzó el proceso de venta desde el año 1997 hasta el 2005. La comunidad aduce que la multinacional minera fue la que determinó el precio de la tierra avalados por el IGAC, institución que legitimó los precios por los que compraron la tierra. Los precios irrisorios permitieron que se valoraran tierras por el orden de los \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) por hectárea, menos de 200 dólares por hectárea. Se comenta el hecho de la posible configuración de la “lesión enorme” que define el artículo 1948 y 1950 del Código Civil Colombiano.

Estas familias están pidiendo que exista un tratamiento igual al que se les dio a los reubicados por haber sido impactados de igual manera por la empresa. Por otro lado, consideran que otra de las razones por las que no entraron al programa de reasentamiento es porque el día que Cerrejón “tomo la foto” para el censo no estaban todos ellos allí. La expresión “Tomar la foto” hace referencia a la diligencia de censo que la empresa hace en terreno, de la cual extraen la información que luego utilizan como oficial para los procesos de responsabilidad que emprenden. Sin embargo hay gran controversia sobre la metodología de esta diligencia, ya que no garantiza datos reales por cuanto se realiza sin tener en cuenta las variables que configuran las dinámicas de residencia en las distintas comunidades.

Como consecuencia de todo este proceso nació ASOROCHEROS, una asociación de desplazados que tiene como uno de sus objetivos principales ordenar las fuerzas sociales de la comunidad afectada para mejorar las condiciones de reparación que necesitan para poder continuar con su vida en condiciones dignas que les permita tener esperanzas de futuro. Sumada a esta organización y, en atención a la cultura afro de la que son herederos en la comunidad se constituye entonces el consejo comunitario ancestral de negro cimarrones al que pertenecen 276 personas.

La comunidad manifiesta que a través de la Asociación han presentado acciones legales (tutela) junto con los indígenas Wayúu, obteniendo un fallo favorable a su causa en el entendido de la conminación que hizo el tribunal a la empresa Cerrejón de realizarles el trámite de Consulta Previa a los pobladores de Roche sobre los proyectos a realizar con el fin de construir acuerdos sobre las formas de mitigación de los impactos.

“En la actualidad, la multinacional minera Cerrejón, la cual explota la mina a cielo abierto de carbón más grande del mundo, nos ofrece la pírrica suma de dos millones de pesos por familia para que nos movamos de la zona que ellos necesitan y que es nuestra.”

Lo que piden los Rocheros no reubicados

Consulta previa

Reubicación de sus familiares y amigos muertos a los lugares donde viven sus familiares según la tradición cultural. Actualmente la gente que pide esto, está dispersa entre Barrancas y Hato Nuevo.

Beneficios para los niños estudiantes; bajo el mismo trato que con los reubicados.

Reubicación, en virtud del derecho a la igualdad.

Indemnización de los daños causados por la minería; materiales e inmateriales

Indemnización por el daño emergente y lucro cesante de las actividades estropeadas y eliminadas de la dinámica económica de la población.

Reconstrucción del tejido social y recuperación de escenarios para mantener nuestras costumbres. La comunidad de Asorroche y del Consejo comunitario manifiesta su deseo de reconstruir el tejido comunitario, cosa que en opinión de ellos sólo sería posible una vez se reúnan en colectivo con los demás integrantes del Antiguo Roche.

Roche era zona de explotación económica de sus habitantes en actividades de ganadería, agricultura y pesca. Tenían seguridad y soberanía alimentaria. Ahora con esa transformación forzosa han quedado muy rezagados con respecto a las demás comunidades porque de ser una comunidad rural, pasaron a convertirse en habitantes de cascos urbanos diseminados, sin formación técnica para acceder a la poca oferta de empleo que proveen los distintos lugares donde en la actualidad residen.

Tamaquito II: la unidad que hace la fuerza



Conversación de Indepaz con el cabildo en pleno. Foto Indepaz

El caso de la comunidad de Tamaquito es diferente porque esta comunidad no está en el área de influencia de Cerrejón, por lo que no tiene la obligación de ser reubicada, pero gracias a un panel independiente y a la presión de la comunidad para demostrar el daño ocasionado por la empresa a pesar de no estar en el área de influencia, se logró que fuera reubicada.

Aunque la comunidad exigió su reubicación es una reubicación forzada y no una reubicación voluntaria ya que esta petición surge a raíz del continuo impacto por parte de cerrejón (calidad de aire, agua, conminación, deterioro del territorio, entre otros impactos) lo que se tipifica como un desplazamiento forzado por desarrollo.

Para la comunidad de Tamaquito el sitio de origen tiene un significado más allá que el simple territorio donde viven, es un lugar sagrado.

El señor López Epiayú, máxima autoridad y fundador del pueblo de Tamaquito afirma que Tamaquito es “es mi mamá y yo soy su hijo, es todo. La madre que ha dado crianza a toda esta gente aquí. La mamá de todos, Mi lugar de trabajo. Es la tierra más productiva. La tierra madre donde puedo cazar la iguana, la tierra que me da todo, como la madre que le provee todo a su hijo recién nacido”.

Otros miembros de la comunidad afirman que Tamaquito es

“La tierra madre de donde obtengo mi conocimiento, tengo aquí mi ombligo, es mi vida; donde yo me crie, donde nací. Mi alegría, mi esperanza, mi fe. Cada día que me levanto es con mi tierra madre que me da la alegría, Tamaquito para mi es todo, nunca la cambiaría. Mi vivir, mi esperanza y mi madre tierra. Mi madre y mi padre... Tamaquito es todo; aquí encuentro la fruta silvestre como el Guaimaro”. (Fruto del árbol de los espíritus. Este árbol sirve a la comunidad para desarrollar la espiritualidad a través de ritos de sanación y consulta)

¿Por qué entró Tamaquito al proceso de reasentamiento que inició Cerrejón con algunas de las comunidades afectadas por la expansión de la mina que ellos explotan?

Se responde en palabras del Gobernador del Resguardo, Jairo Epiayú:

“Porque nos confinaron al desplazar a las comunidades vecinas de Tamaquito, con las cuales intercambiábamos conocimientos, costumbres y productos.

Seguido a eso, nos restringieron la circulación, acabaron con nuestra libertad de interactuar con un vasto territorio que nos permitía aprovisionarnos de todo lo que necesitamos para vivir.

Debido a esto, comenzamos a tener carencias materiales y espirituales por cuenta de las perturbaciones a nuestra paz.

Luego, para poder ser reconocidos como comunidad afectada por la multinacional Cerrejón, tuvimos que dar a conocer al mundo nuestra situación de daño y riesgo manifiesto. La multinacional Cerrejón aducía al principio que nosotros no éramos afectados por el proyecto minero, ellos no nos reconocían como comunidad reasentable, puesto que sólo consideraban como comunidades afectadas susceptibles de ser reasentadas, a las que sufrían impactos directos. El problema era que ellos mismos son los que determinan los impactos, por eso tuvimos que hacer una fuerte presión a nivel internacional para que finalmente los accionistas de la Multinacional a través de un estudio de expertos independientes que estuvieron bajo la observación de diferentes Ongs nacionales y extranjeras, aceptaran formalmente nuestra calidad de comunidad afectada. Solo así fue posible obligar a la

multinacional a reconocer los daños o impactos que se han generado y se generan en nuestros territorios por cuenta de la explotación que ellos hacen, del carbón en la Guajira. Una vez evidenciada y respaldada por expertos nuestra calidad de afectados, pudimos ser sujetos de reasentamiento por parte de la empresa minera.

Es importante mencionar que, la Multinacional respondía frente a nuestras solicitudes, que los daños por nosotros sufridos eran responsabilidad del Estado y por tanto, era él quien debía responder a nuestras demandas. Ante eso nosotros respondimos que aun cuando el Estado tenía para con nosotros deberes y obligaciones legales, ellos, la multinacional, también debía aceptar la responsabilidad por los daños causados a nuestro pueblo como consecuencia de la explotación de carbón que ellos hacen en la Guajira, la cual ocasiona impactos directos e indirectos en los diferentes territorios Wayúu.

Año 2007: Desde este la empresa intentó acercarse a nuestra comunidad, pero nosotros no lo permitimos porque no estábamos preparados, no teníamos reglas internas, ni el panorama claro como para interlocutar con ellos de forma segura para nuestra gente. Ya luego de haber trabajado nuestra organización interna para poder hablar con ellos, formamos un comité a partir de una Consulta interna, autónoma que nos permitió evaluar los riesgos, los impactos positivos y negativos del proyecto sobre nosotros. Hecho esto, diseñamos una propuesta que contiene los siguientes temas:

- Tierras
- Vivienda
- Proyectos productivos

Nada más en el tema tierras nos demoramos dos años concertando con la Multinacional; no ha sido nada fácil, puesto que siempre arrancamos con una gran negativa por parte de ellos frente a nuestras aspiraciones.

Cuando concertábamos el tema de la tierra, entró a jugar un papel determinante el Incoder; ellos entraron al proceso ofreciéndonos un terreno para reasentarnos el cual no aceptamos puesto que al examinarlo encontramos que no nos convenía, pues dicho terreno no ofrecía las calidades que necesitamos para desarrollar nuestra cultura. Frente a esta experiencia, nosotros planteamos que nos encargaríamos de buscar nuestro propio terreno para ser reasentados. Comenzamos exigiendo un área de 500 hectáreas, las cuales garantizarían la posibilidad de crecimiento de nuestra población; ante esta exigencia el Incoder y la empresa nos respondieron que solo obtendríamos por parte de ellos un terreno de 150 hectáreas. Ahí quedó la cosa, sin embargo en una asamblea de accionistas de la multinacional, celebrada en Londres se dijo al respecto que nuestra comunidad y Cerrejón habían llegado a un acuerdo sobre el tema de la tierra, cosa que era falsa.

Denunciamos el hecho y continuamos con el proceso de concertación y entonces la multinacional ofreció 250 hectáreas de terreno, con la posibilidad de que nos dieran ellos mismo 50 hectáreas más adelante... cuando creyéramos en número...No aceptamos, sin embargo la empresa no se movió de esta cifra por lo que finalmente acordamos que aceptaríamos esa propuesta siempre y cuando se nos garantizara la constitución de resguardo para nuestra comunidad reasentada en dicho terreno. En este momento el proceso

para ser reconocidos como resguardo está muy adelantado con el Incoder quienes reciben el terreno bajo la figura de donación que hiciera la Multinacional.

Luego Cerrejón mediante licitación invita a varias firmas para que diseñen lo que serían nuestras viviendas; las empresas invitadas vienen a nuestro territorio sin consultarnos pretendiendo hablar con nosotros y ver cómo vivimos. Ante esta situación, les pedimos a los visitantes no invitados que se retiraran de nuestro territorio, para seguidamente, exigirle a la empresa nuestra participación directa en el proceso de contratación; de esa manera podríamos revisar las hojas de vida de los aspirantes a diseñar nuestras viviendas, examinar la experiencia de los mismos y en general, conocer de primera mano las distintas calidades de los aspirantes.

Luego de esto, nosotros mismos comenzamos a investigar materiales para la construcción de nuestras viviendas y encontramos uno bloques que eran similares a los materiales tradicionales de nuestras actuales viviendas. Estos bloques fueron testados por la Universidad de los Andes quien determinó la calidad y resistencia de los mismos. Luego se formó al interior de la comunidad un grupo de personas que fabricarían los bloques con la orientación y supervisión de la Universidad de los Andes.

Acordamos finalmente el área de casa la cual constaría de 124 mts cuadrados con las especificaciones nuestras, es decir, independencia de la cocina, el baño y la enramada la cual la construiríamos nosotros mismos para garantizar nuestra participación directa en el proyecto y formar así sentido de pertenencia con la que será nuestra casa.

Logramos media hectárea por casa y también logramos que los linderos fueran construidos por nosotros mismos, con la naturaleza, porque nos gusta la libertad.

¿Cómo la comunidad de Tamaquito identifica los impactos que genera las actividades mineras del cerrejón?

Nosotros tomamos nota de todo cuanto tenemos; hicimos un inventario de nuestras riquezas: agua, plantas medicinales, fuerzas espirituales (lo que soñamos), los sitios sagrados, “magna”. Luego de organizar esto y traducirlo al lenguaje “arijuna” que habla de impactos, exigimos como condición para salir de este territorio que se respete como uno de los sitios sagrados de origen de una cultura para que de esa manera podamos nosotros venir aquí a hacer rituales sin ninguna restricción.

En la actualidad estamos por comenzar una etapa de revisión de todos los acuerdos para poder seguir adelante en lo que sería una etapa de ejecución de lo pactado. Para esto, necesitamos la ayuda de Indepaz para que nos acompañe en la revisión legal que sobre este tema tenemos que hacer con el fin de asegurar lo negociado y darle fuerza jurídica.

Nosotros teníamos libertad, podíamos circular en un terreno muy amplio que incluso llegaba hasta Venezuela, no había propiedad privada.

Ellos no entienden que nosotros sabemos lo que piensan; conocemos sus intenciones; los espíritus nos permiten acceder a ese conocimiento, de manera que no es posible que nos engañen.

En la actualidad, comunidades que no hicieron su propio proceso interno, que no hicieron su propia consulta y que entraron a negociar sin organización con Cerrejón, le están solicitando asesoría a la comunidad de Tamaquito, puesto que nuestra comunidad ha sido ejemplo de unidad y fuerza.

Otro aspecto de gran importancia en lo que tiene que ver con nuestros ritmos es el hecho de que nosotros actuamos según lo que nuestros espíritus nos digan; si ellos consideran que no es posible trasladarnos aún, pues tenemos que esperar el momento preciso, los arijuna no entienden eso, por eso ellos unilateralmente manifiestan que el traslado sucedería en julio de este año, no entienden que nosotros primero tenemos que consultarlo con nuestros espíritus.

Todo este proceso organizativo y de lucha ha sido muy difícil, por eso ha sido necesario articular el trabajo con otras comunidades a fin de sensibilizar a nuestros pueblos sobre lo que implican este tipo de procesos, es por eso que en este momento adelantamos un trabajo organizativo con el resguardo de Provincial, puesto que están siendo sujeto de engaños por parte de la empresa con el propósito de conseguir la autorización de la comunidad como si hubieran sido parte en una falsa consulta previa que pretenden emular con un acto de entrega de alambres para cerca. De esta manera han intentado conseguir firmas que luego usarían para convalidar una supuesta consulta previa.

Impactos de Cerrejón en Tamaquito origen

Según los relatos de los Wayúu participantes en los talleres y entrevistas con INDEPAZ los impactos más importantes en el territorio original de Tamaquito son los siguientes:

Acceso a recursos naturales

Cultivo: pérdida de siembra por un hongo y por el polvo (maíz, plátano, frijol, patilla, ahuyama, melón, pepino, guineo, pastos, ají, etc.)

Pérdida de plantas silvestres

Pérdida de plantas medicinales (orégano, orejon, oreganito, sábila, tuatúa, albaca, anamú, hierbabuena, malva, mata ratón, altamisa, almasigo, etc.)

Plantas domésticas (coco, papaya, mango, cereza, limpon, granada, guayaba, ciruela, jamanarez, guáimaro, anón, níspero, naranja)

Afectación de salud por contaminación.

Animales: silvestres para la caza (conejo, iguana, cauguero, morrocón, zahino, gallineta, guacharaca, pisingo, babilla, etc.) y de pesca

Pérdida de la libre tenencia de los animales

Pérdida del paisaje

Deficiencia en el acceso al agua (palomino, el molino, mapurito, arroyo, hatillo)

Pérdida del río (lavar, cosechar y consumo)

Pérdida de animales domésticos (gallinas, pavos, perros, burros, gatos, cerdos, chivos, etc.)-

Se han muerto animales y es más difícil la cría de animales

Pérdida de leña para cocinar

Pérdida de la frescura de la casa

Esta militarizada la zona y las tienen como “personas sospechosas” y no los dejan cazar

Acceso de infraestructura de servicios públicos

Pérdida de los espacios

Reducción de terreno

Poco acceso a las vías

Pérdida del molino

Pérdida de la facilidad para trasladarse al sitio de trabajo

Pérdida a permanecer como zona rural

Incremento de gastos de transporte y servicios públicos

Aumento en sisben (pérdida de sisben)

Aumento de estrato

Pérdida de privacidad

Pérdida de la escuela (el tiempo para desplazarse)

Infraestructura eléctrica

Acueducto

Cementerio

Pérdida de la alberca

Pérdida de servicios médicos

Acceso patrimonio familiar – vivienda – espacios

Pérdida al acceso a tierra de cultivo y producción

Pérdida a la facilidad de obtención de los alimentos para consumo

Productivos: pérdida de negocios relacionados con el trabajo en el actual las casitas

Reducción de terreno: la comunidad quedará más pequeña de lo que es ahora Las Casitas

Afectación al ingreso

Disminuye la mano de obra

Pérdida de facilidades para vender los productos producidos (siembras, quesos, leche, huevos, patilla, ahuyama, melón, maíz, pepino, el ingreso diario, etc.)

Mayores gastos (impuestos, etc.)

Pérdida de acceso a los alimentos, en el nuevo sitio tienen que comprar más cosas

Pérdida de jornales, negocios caseros

Afectación social y cultural

Inseguridad

Pérdida del Tejido social

Fragmentación familiar

Pérdida de actividades culturales (galleras, fiestas, cerro pelao, etc.)

Pérdida de lugares sagrados

Pérdida del paisaje

No habrá tanta privacidad como ahora; pues los vecinos estarán muy pegados

Pérdida del tejido social

Riesgos y vulnerabilidades

El riesgo que se tendrá al trasladarnos es por los niños, las mujeres, las personas de la tercera edad y los discapacitados por el peligro al vivir cerca a la vía principal.

Deficiencia del acceso al agua y de la calidad del agua en el nuevo sitio

Pérdida de espacios en la nueva casa porque son muy limitados los espacios

Fragmentación familiar

Pérdida de árboles de sombra

Se puede generar inseguridad porque la comunidad receptora piensan que son millonarios

Después de varias décadas de desplazamiento de comunidades en la zona de influencia de lo que hoy es Cerrejón y cuando quedan 15 años para la terminación del actual contrato de explotación, es grande la distancia entre la evaluación que hacen las comunidades expulsadas del territorio o reasentadas y la evaluación que hace la multinacional. La empresa se abona el crédito por haber asumido una política de reasentamientos colectivos y de indemnizaciones o compensaciones; también se anota la construcción de los reasentamientos, la oferta de empleos y de proyectos productivos. Pero desde las comunidades se anota que no se incluyó a todas las personas ni se atendió a los derechos colectivos y de las familias. Algunas comunidades como Tabaco y Manantial fueron desintegradas sin atenuantes y otras se encuentran hoy en reasentamientos suburbanos con

graves fallas de construcción, de selección de terrenos, déficit de tierra y agrietamiento de las viviendas.

Las comunidades le piden a Cerrejón y al gobierno nacional que en este tramo final de su contrato se haga una seria revisión de los impactos culturales, territoriales, socioeconómicos, ambientales y en afectaciones a la salud y a la calidad de vida para que en forma concertada se defina un nuevo plan de compensaciones, reparaciones y de garantía de derechos para las comunidades afectadas en toda la cadena de producción.

CAPÍTULO 4. IMPACTOS DE LA MINERÍA DE CARBÓN DEL CERREJÓN SOBRE EL AMBIENTE



Foto tomada por Leonardo González P – Indepaz.

La actividad extractiva (minería e hidrocarburos) es una de las actividades que más impactos ambientales y en la biodiversidad genera a nivel local y global. En ese sentido, los conflictos ambientales, o socio ambientales, asociados a la industria minera se han presentado especialmente alrededor del derecho a la participación de los diferentes grupos de interés sobre los planes de manejo ambiental exigidos por la legislación de cada país, sobre el impacto de las operaciones en sus distintos momentos y las medidas de prevención, mitigación o reparación⁴⁵. Los pasivos ambientales mineros el control, seguimiento o veeduría de procesos es otro tema del conflicto ambiental que está indisolublemente ligado a los problemas con grupos étnicos pero que involucra a otros actores empresariales, institucionales y sociales⁴⁶.

Más allá del derecho a un medio ambiente limpio, las implicaciones para la integridad de ecosistemas frágiles son serias. Aún a nivel estrictamente utilitario, la contaminación y el desvío de los sistemas de agua tienen enormes impactos sobre el uso que se haga de ésta río abajo, sea agrícola o urbano.

En el caso de Cerrejón los impactos ambientales son inherentes a un complejo de minería y transporte integrado que incluye una mina a cielo abierto que produce más de 30 millones de toneladas de carbón térmico al año, una línea de ferrocarril de 150 kilómetros y un puerto marítimo que recibe barcos de hasta 180.000 toneladas de carga.

A pesar de que el derecho a un medio ambiente sano es reconocido en la Constitución de Colombia, los estándares legales⁴⁷ son muy pobres y están debajo de estándares internacionales, como los de la Unión Europea o de la Organización Mundial de la Salud.⁴⁸

Cabe anotar que la Corte Constitucional colombiana ha exigido a las autoridades ambientales en 2013 aplicar los estándares de la Organización Mundial de Salud (OMS) debido a las graves discrepancias entre los estándares colombianos y estándares internacionales⁴⁹.

El impacto más significativo del proyecto minero de Cerrejón es el efecto en la calidad y disponibilidad de los recursos hídricos en la zona del proyecto. Las preguntas principales son si tanto el agua superficial como el agua subterránea permanecerán aptas para consumo humano luego del 2034 (año en que se supone saldría la empresa de la región), y si la calidad de las aguas superficiales en el área del proyecto seguirá siendo adecuada para mantener las especies acuáticas nativas y la vida silvestre terrestre.

45 González Posso, Camilo - Renta Minera, Petróleo y Comunidades. 2011

46 Bravo, Elizabeth - Los Impactos de La Explotación Petrolera en Ecosistemas Tropicales y la Biodiversidad - 2007

47 Resolución 610 de 2010 (vigente desde 2010) sobre la calidad del aire. MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. (2010). Bogotá D.C. Colombia. Recuperado en: <http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/bf-Resoluci%C3%B3n%20610%20de%202010%20-%20Calidad%20del%20Aire.pdf>

48 Véase gráfica comparativa en la siguiente página.

49 Corte Constitucional sentencia T-154/2013

En este capítulo se resumen elaboraciones sobre impactos ambientales realizadas por INDEPAZ en diálogo con las comunidades, organizaciones y académicos en la región de La Guajira. Incluso se retoman informes de la empresa y de las entidades públicas que hacen vigilancia y control.



Foto arroyo Bruno. Leonardo González P – Indepaz

Consumo y contaminación del agua

La Guajira es una de las regiones más secas de Colombia. El río Ranchería es esencial para el suministro de agua en la Guajira siendo el principal río de la región. La Guajira evidencia una de las tasas más altas del país con respecto a la mortalidad infantil, con 32 por cada 1.000 nacidos vivos.⁵⁰ 27.9% de los niños hasta 5 años muestran signos de desnutrición crónica⁵¹. En febrero 2015 algunas comunidades Wayúu se dirigieron desesperadamente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ya que según datos propios en ocho años casi 5.000 niños habían muerto de

50 Encuesta Nacional de Salud y Situación Nutricional (Ensin 2010). Defensoría del Pueblo, Informe 2014, pág. 14. Véase también El Tiempo, Regiones pobres no cumplirán meta de reducción de mortalidad infantil, 16.04.2015, recuperable de <http://www.eltiempo.com/estilo-de-vida/salud/mortalidad-infantil-en-colombia/15583061>. Recuperado 01.09.2016

⁵¹ Diagnostico situacional sobre la garantía de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud en el departamento de La Guajira 2016 – 2019. Pag. 172
<http://www.laguajira.gov.co/web/attachments/article/3374/DIAGNOSTICO%20IAJ%20A%20ENVIAR.pdf>

desnutrición.⁵² Y así mismo lo reitera la corte constitucional⁵³. Debido a esta situación, en diciembre 2015 la CIDH ordenó medidas temporales para garantizar el acceso a salud, agua y alimentación a los niños y jóvenes indígenas en la Guajira.⁵⁴

“El impacto de la minería sobre el río Ranchería se refleja a través de la presencia de metales pesados, como plomo, cadmio, bario, manganeso, hierro y zinc, que sobrepasan en reiteradas oportunidades los límites máximos establecidos en el decreto 1594, Art. 45, (que quedó posteriormente inmerso en el Decreto 3930 de 2010 y luego en el Decreto 1076 de 2015) sobre criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para preservación de flora y fauna en aguas dulces cálidas y que han sido reportados por la misma empresa en sus ICA.

Una particularidad es que los metales reportados indican niveles por encima del límite máximo en época de sequía y en menor grado en época de lluvia. Adicionalmente, el informe hace énfasis en la coincidencia de las series de mediciones de metales en agua de río, cuyos picos coinciden en algunas mediciones con los puntos donde la empresa tiene derechos de verter agua industrial al río Ranchería. Eso, en combinación con los resultados de medición de metales pesados en los vertimientos que salen de las lagunas de vertimientos industriales, sugiere la participación repetitiva en la degradación de la calidad de agua del río Ranchería y sus tributarios por parte de Cerrejón”⁵⁵.

Advirtieron Fierro & López en el año 2014 en sus estudios para la Contraloría General de la República que⁵⁶:

“Los ríos se constituyen en ejes articuladores de interacciones complejas no solamente de líquidos, sino de flujos de materia y energía que incluyen nutrientes, energía solar, energía gravitatoria, sólidos en solución, suspensión y arrastre. Son, además, fundamentales en la descarga de material en zonas montañosas que pueden influenciar la tasa de levantamiento tectónico y por ende el clima global. Desde una perspectiva ecosistémica, los ríos son elementos fundamentales, puesto que suministran la energía suficiente para transportar

52 De los cuales sólo el 8% estaba registrado, véase Comisión Interamericana de DD.HH., Medidas temporales No. 51/15, Resolución No. 60/15, del 11.12.2015, para. 1 y 7D y para. 5B, recuperable de <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC589-15-Es.pdf> (recuperado 01.09.2016).

53 Corte constitucional sentencia T 302 de 2017 <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-302-17.htm> consultado el 12 de febrero de 2018

54 Comisión Interamericana de DD.HH., Medidas temporales No. 51/15, Resolución No. 60/15, del 11.12.2015, recuperable de <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC589-15-Es.pdf>. Véase también El País, La comunidad que se muere de sed, 22.05.2015, recuperable de http://internacional.elpais.com/internacional/2015/05/22/actualidad/1432256383_171660.html (recuperado 01.09.2016).

55 Informe de Indepaz “Si el río suena, piedras lleva Sobre los derechos al agua y a un ambiente sano en la zona minera de La Guajira”

56 Tomado del texto “Consideraciones ambientales acerca del proyecto carbonífero del Cerrejón, operado por las empresas Bhp Billiton, Angloamerican y Xstrata en La Guajira”. Elaborado por Julio Fierro y Ana María Llorente

materiales y nutrientes de arriba hacia abajo (desde cuencas montañosas hacia zonas de llanuras aluviales) pero también son eje de ciclos de adentro hacia afuera (interconexión con aguas freáticas y de ecosistemas que se desarrollan dentro del agua hacia los de afuera).

Desde el punto de vista ecológico, la “cuenca hidrográfica” corresponde a un sistema articulado por una red de acuíferos y cursos de agua superficiales y subterráneos, en el cual se regulan gran parte de los flujos de materia y energía, que a manera de “efecto dominó”, desencadena procesos en todo su territorio, no solo a través de la red hídrica como interconector, sino de manera integral a través de los procesos biogeoquímicos y climáticos, desmitificando la premisa de que los impactos en la cuenca se generan únicamente en sentido vertical, de aguas arriba hacia aguas abajo, ya que también lo ocurrido agua abajo impacta y altera los procesos aguas arriba y de una vertiente a otra.

(...)

Por las razones expuestas, los abordajes que estudian la interacción de ríos y aguas subterráneas y de ecosistemas riparios con los hiporreicos suelen ser insatisfactorios o estar completamente ausentes en los estudios ambientales de empresas mineras, de hidrocarburos, de distritos de riego o de generación de energía eléctrica mediante grandes represas (las que suelen optar por “correr” los ríos):

- Las características de las aguas corrientes son controladas de manera significativa por sus interacciones con sus alrededores.
- Hidrológicamente, las aguas superficiales, subsuperficiales y las subterráneas están íntima y complejamente conectadas.
- Los ecosistemas de aguas subterráneas dependen de la transferencia de energía desde la superficie en forma de materia orgánica disuelta y particulada y de manera inversa, muchas corrientes reciben entradas considerables de nutrientes desde las aguas subterráneas. (...)

El caso particular de las llanuras aluviales que se relacionan con los ríos que discurren por el centro del Departamento del Cesar y del centro-sur de La Guajira han sido datadas como posteriores al cambio de curso del río Magdalena de su desembocadura en el lago de Maracaibo, cambio producido por la separación de la Sierra Nevada de Santa Marta de la Cordillera Central (Corpocesar – Universidad del Magdalena, 2010). Por lo tanto, el relleno aluvial y los ríos Ranchería y Cesar y todos sus afluentes tienen una historia de cerca de dos millones de años. Las evoluciones geológicas, geomorfológicas, hidrológicas, hidráulicas y ecosistémicas son muy antiguas en escalas de tiempo humanas.

En este contexto cobra relevancia preguntarse sobre las consideraciones tenidas en cuenta por las empresas mineras (o las generadoras de electricidad) cuando proponen la desviación de ríos en función de criterios puramente hidráulicos (ancho y profundidad de canales, secciones hidráulicas, pendientes, etc.) y los parámetros de la autoridad ambiental para emitir licencias ambientales para estos proyectos y los de grandes represas o distritos de riego, en donde la perpetuidad (a escala del tiempo humano, tal como será discutido más adelante) de las consecuencias es clara. Se afectan ecosistemas, se rompen las interacciones entre distintos ecosistemas, se afectan comunidades y poblaciones biológicas que dependen

de su funcionamiento y de sus dinámicas, a las poblaciones locales en particular los pescadores por la desaparición de algunas especies poco adaptables a cambios físico-químicos o por la disminución en las tallas de peces”⁵⁷



Comunidad de Tamaquito II. Foto. Leonardo González P- Indepaz

Contaminación del aire y enfermedades respiratorias

“No respiramos el mismo aire, en invierno huele azufre, eso viene del propio carbón. En el verano es el polvillo. La Contaminación del suelo es evidente y se refleja tanto en las plantas como en el agua pues se nota sedimentos del polvillo del carbón. Con la mina se nota un aumento de la temperatura y eso redunda en que los cultivos no tienen el mismo rendimiento”.

Comunidad de Tamaquito, entrevista 2017

⁵⁷ Tomado del texto “Consideraciones ambientales acerca del proyecto carbonífero del Cerrejón, operado por las empresas Bhp Billiton, Angloamerican y Xstrata en La Guajira”. Elaborado por Julio Fierro y Ana María Llorente

El polvo emitido tiene su origen en las propias actividades extractivas, durante la voladura y arranque de material, o durante los procesos de carga y transporte, o en relación a procesos metalúrgicos. Además puede haber una importante remoción eólica de material fino en escombreras y balsas abandonadas. De acuerdo la sentencia Sentencia T-256/15 de la Corte Constitucional colombiana en la comunidad de Barrancas, uno de los centros poblaciones más grandes cerca del Cerrejón, el 48% de todas las consultas médicas en el 2014 se debieron a enfermedades respiratorias agudas.⁵⁸

Aun partiendo de los estándares ambientales colombianos se pueden constatar excesos de los valores límites e infracciones contra la licencia ambiental por parte del Cerrejón:

En el informe ambiental del 2015 los valores del Cerrejón para polvo fino PST en la estación de medición de Casitas se ubicaron en el límite de 100 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y en la estación de Patilla-Chancleta lo excedieron con 106 $\mu\text{g}/\text{m}^3$. Respecto a los valores PM 10 de 24 horas todas las siete estaciones de medición se ubicaron muy por encima de los límites recomendados por la OMS y la UE, con promedios entre 81 y 104 $\mu\text{g}/\text{m}^3$. La estación de Patilla-Chancleta, con 104 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, incluso se ubica por encima de la norma colombiana de 100 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ⁵⁹.

Las medidas de mitigación que adopta la empresa son consideradas insuficientes por las comunidades impactadas y no existe un monitoreo independiente, ni un programa de vigilancia epidemiológica que informe de manera continua a la población y responda a las quejas y percepciones.

58 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-256/15, p. 13. Sala Sexta de Revisión. (2013). Resumen Sentencia T-154 de 2013 sobre minería de carbón en Colombia. Colombia. Consultado en: <https://rds.org.co/es/novedades/resumen-sentencia-t-154-de-2013-sobre-mineria-de-carbon-en-colombia>

59 Informe de Indepaz “Si el río suena, piedras lleva Sobre los derechos al agua y a un ambiente sano en la zona minera de La Guajira” 2018



Comunidad de Chancleta, junio 2010. Foto. Leonardo González P - Indepaz

CAPÍTULO 5. LAS QUEJAS EN CERREJÓN



Foto. Leonardo González P – Indepaz

La oficina de quejas de Cerrejón pretende inscribirse dentro de las recomendaciones que están contempladas en el marco de principios rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos y sus tres pilares (y este se inscribe dentro del pilar de mediación). Cerrejón adopta estos estándares desde el 2011 (año en que fueron creados) pero la oficina de quejas de Cerrejón se lanzó en el 2010, porque hicieron parte del piloto de John Ruggie (desde 2009 para el diseño y monitoreo por parte de Naciones Unidas).

La operación de Cerrejón se encuentra en su mayor parte en territorio indígena y en ese sentido la gran mayoría de personas que utilizan el sistema de quejas son indígenas (Wayúu); en el momento en que sucede un problema con la empresa y una de las comunidades, se supone que deben llegar a un acuerdo; en el caso en que no se llegue a un acuerdo satisfactorio para el afectado las personas pueden tramitar el caso por vía judicial.

Uno de los principales problemas que ha tenido la operación de la mina (desde 1984, año en que salió la primera tonelada de carbón) es el atropellamiento de animales o personas por parte del tren. Y en ese sentido cuando abre la oficina de quejas se reciben reclamaciones retroactivas sobre el tema a partir del 2010; y reclamaciones anteriores vía oficina de quejas no iban a entrar; con la salvedad que se están estudiando todos los casos de fatalidades (muerte de personas) que hayan sucedido en la historia. Frente a las fatalidades las comunidades tienen la opción de escoger la vía (judicial o queja) pero los indígenas Wayúu tienden a no utilizar los mecanismos judiciales y prefieren la negociación directa, la compensación.

Pero lastimosamente no todas las quejas se tramitan por la oficina de quejas, tales como los incidentes de la operación relacionados con la convención colectiva los cuales ya tienen un mecanismo propio para la solución de estos problemas. Otras quejas que no entran a la oficina son las de la línea ética (corrupción) ya que estas quejas tienen su propio camino y las reciben los accionistas directamente; las quejas o reclamos por servicios de la operación (temas relacionados con transporte terrestre, aéreo). En los reasentamientos se utiliza muy poco este mecanismo ya que por un lado no ha sido lo suficientemente reconocido por las comunidades y por el otro lado porque todos los temas de estas comunidades son tramitados por el equipo de reasentamiento.

Durante el año 2014, se presentaron 327 quejas de las cuales 305 fueron cerradas y 22 terminaron el año abiertas.

Durante el año 2015, se presentaron 362 quejas de las cuales 333 fueron cerradas y 29 terminaron el año abiertas.

Durante el año 2016, se presentaron 274 quejas de las cuales 254 fueron cerradas y 20 terminaron el año abiertas.

En promedio hasta 2015 se recibían 360 quejas.

El volumen fuerte de quejas es el atropellamiento de animales. En el 2015 hubo un verano muy fuerte generando que los animales buscaran agua y a lo largo de la vía férrea hay Jagueyes hacia los cuales se presenta alto movimiento de cabras que da lugar a accidentes.

El 94% de las quejas son presentadas por comunidades. De ese 94% entre el 80% y el 90% es por atropellamiento de animales. El 6% restante son quejas en temas de Seguridad y Derechos Humanos, Ambiente, Salud y Seguridad Industrial y temas Laborales. Se están presentando quejas por vibraciones tanto por voladuras y como por el paso del tren. Además *el sonido de la maquinaria y especialmente de las “voladuras” (todos los días a las 12:45 pm), hace que se agrieten las casas.*

Quejas y reasentamientos

Como ya se afirmaba, varios problemas subsisten con las comunidades reasentadas (aquellas desplazadas pacíficamente o violentamente) en relación con el acceso a la tierra, el agua y otros recursos apropiados para la agricultura y la crianza de animales, sitios culturales y religiosos, escuelas y otros edificios colectivos. Todas las comunidades entrevistadas expresaron que no conocen el Mecanismo de Reclamo de Cerrejón y no las utilizan para presentar sus quejas. Utilizan un sistema de analistas / delegados sociales que trabajan para Cerrejón que generalmente toma nota de sus reclamaciones y las solicita y las procesa dentro de Cerrejón. Las comunidades reasentadas se quejaron de que el sistema no es confiable y es ineficiente.

Los informes de sostenibilidad de Cerrejón no proporcionan una descripción del sistema de quejas con el departamento de Reasentamiento de Cerrejón.

Quejas de los trabajadores

El Cerrejón manifiesta su compromiso con la creación de empleo y el mantenimiento de buenas condiciones de trabajo de acuerdo con las normas internacionales y nacionales. La compañía tenía unos 5.997 empleados directos y 6.100 contratistas a fines de 2017.⁶⁰

Cerrejón afirma tener varios comités de monitoreo para hacer un seguimiento de la salud y la seguridad en el trabajo:

- El Comité Conjunto de Salud y Seguridad (COPASST), donde los empleados están representados por 16 personas y la compañía con un número igual, y tienen un papel en las investigaciones de accidentes de trabajo, inspecciones planificadas, revisión de los sistemas de monitoreo epidemiológico.
- Comisión de Salud con SINTRACARBON (el sindicato más grande)
- Comisión de salud con SINTRACERREJON (sindicato de trabajadores de pequeñas empresas)

A fines de 2016, Cerrejón informó que 4,091 de sus trabajadores realizan trabajos con mayor exposición a riesgos de contraer enfermedades relacionadas con el trabajo: expuestos a niveles de ruido por encima de los niveles permisibles, pero solo 50 trabajadores estarían expuestos a partículas que contienen sílice. Se dice que todos estos trabajadores se benefician de una serie de medidas de monitoreo y prevención tales como el uso de nuevas tecnologías y herramientas, protección personal, reducción del tiempo de exposición, entre otros. En el caso de las personas expuestas al polvo, las medidas tomadas por Cerrejón incluyen el riego de carreteras y el

60 Informe de sostenibilidad 2017, p. 37

recubrimiento de las bandas de transporte.⁶¹ No está claro, sin embargo, si estas cifras corresponden solo a empleados directos de Cerrejón o si incluyen a los contratistas.

No se ha podido encontrar información pública disponible sobre los sistemas y protocolos de Cerrejón con respecto a las quejas de los trabajadores y su desempeño.

Un líder sindical en SINTRACARBON, que es miembro del Comité Conjunto como representante de los trabajadores, informó que las quejas relacionadas con el trabajo generalmente no se canalizan a través del Mecanismo de Quejas. Si la queja se refiere a derechos laborales, la queja se dirige al departamento de Recursos Humanos. Los problemas de salud ocupacional están a cargo de Cerrejón, y si la queja se refiere a un problema de seguridad, se dirige al Superintendente de Seguridad de Cerrejón. Los problemas con las comunidades se presentan ante el departamento de responsabilidad social. En términos de tiempo, la queja generalmente lleva un mes. La última queja presentada 15 días antes no había recibido una respuesta al momento de la entrevista. Cerrejón nunca admite la responsabilidad, sino que trata de proporcionar explicaciones.

SINTRACARBON también apoya a las comunidades y a los trabajadores contratistas para que envíen sus quejas a Cerrejón.

Las reclamaciones de los trabajadores del contratista también son canalizadas por SINTRACARBON a través de la oficina de recursos humanos en Cerrejón, donde hay una persona a cargo de los problemas del contratista. Cerrejón reenvía la queja a la empresa contratista para resolverla. Cerrejón no asume la responsabilidad en lugar de la empresa contratista, pero la posición de SINTRACARBON es que debe haber responsabilidad conjunta y solidaria de Cerrejón y el contratista ante el demandante. Cerrejón no proporciona una respuesta oficial a SINTRACARBON y deja que el contratista se ocupe del problema.

En relación con las quejas de la comunidad, SINTRACARBON se muestra solidario con ellos y los ayuda a preparar y presentar quejas. También asesoran a las comunidades, pero no intervienen en sus negociaciones con Cerrejón y no se responsabilizan de los resultados de esas negociaciones.

Cerrejón reporta para 2016 solo 13 casos de enfermedades relacionadas con el trabajo, el equivalente a 0,186 por cada 200.000 horas trabajadas. Cerrejón no registra ninguna fatalidad para 2017.⁶²

El representante de SINTRACARBON dijo que las cifras sobre accidentes de trabajo o lesiones laborales son manipuladas, ya que el sistema de salud colombiano dice que para considerar una enfermedad o lesión relacionada con el trabajo o un accidente de trabajo, primero se debe probar el evento. Para hacer esto ante la junta regional y la junta nacional y que normalmente puede llevar un año. Se dice que la compañía se confabula con el EPS y el ARL para retrasar ese proceso, de modo que transcurren 540 días desde el día del accidente y el sistema colombiano considera automáticamente el evento como de origen común o general después de 450 días. Las cifras presentadas por Cerrejón son bajas debido a eso: la estrategia de retrasar el reconocimiento de la enfermedad o lesión como relacionada con el trabajo.

61 Ibid. p. 83-84

62 Informe de sostenibilidad 2017, p. 45

Como conclusión podemos afirmar que es una buena iniciativa la del sistema de quejas pero está claro que la oficina necesita contar con recursos suficientes de acuerdo al alcance definido, es por ello que se considera que la oficina de quejas es muy pequeña para el tamaño de la operación de la compañía, es necesario ampliar el personal

Se requiere reforzar el sistema de quejas por temas laborales, contratistas y todos los ambientales. Y especialmente en temas de reasentamientos ya que actualmente el proyecto de reasentamientos maneja su propio sistema de quejas y atenderlas con los criterios que ellos tenían pero iban a utilizar la herramienta del sistema de quejas (para montar, subir, documentar); en ese sentido recibieron toda la capacitación pero no hubo el apoyo requerido y las quejas en materia de reasentamientos son manejadas por el proyecto de reasentamientos. En ese sentido las quejas que tienen que ver con reasentamientos se deben manejar con el mismo rigor que se están tratando en los demás asuntos de la operación, con el mismo mecanismo y en especial los mismos principios ya que si se quiere estar alineados con los principios rectores deben estar alineados todas las áreas de la operación.

CAPÍTULO 6. CONSULTA PREVIA



Foto Leonardo González – Indepaz

Cabe resaltar que la consulta previa en Colombia está sujeta al convenio 169/89 de la OIT por medio del cual se garantizan las posibilidades del etno-desarrollo en minorías sujetas a las presiones de actores, como es el caso de las grandes empresas o proyectos de ley que puedan impactar en el territorio de comunidades de indígenas, afrodescendientes, ROM o raizales.

Como se podrá observar, en Colombia el debate en torno al contenido y alcance del derecho fundamental a la consulta previa ha adquirido nuevos matices, con consecuencias trascendentales frente al impulso de la locomotora minera y a la perspectiva de grandes proyectos extractivos en Colombia. En sus fallos recientes la Corte Constitucional ha ido más allá; y considera que debe otorgarse consentimiento por parte de las comunidades para los proyectos que los puedan impactar de manera ostensible. En ese sentido la Corte declaró inexecutable la Ley 1382 de 2010, reformativa del Código Minero (sentencia C-311 de 2011), ordenó suspender los proyectos mineros en La Toma, corregimiento de Suárez, departamento del Cauca (T-1045A de 2010) y en los resguardos de Chidima-Toló y Pescadito del pueblo Embera Katio en el departamento del Chocó (T-1029 de 2010), por considerar que ese derecho fue vulnerado en ambos casos.

La ley 1382 (código de minas) fue declarada inconstitucional por no haber sido precedida de la consulta libre e informada a las comunidades indígenas y afrodescendientes. Esta es otra norma que se cae porque el gobierno no reconoció un derecho consagrado en la Constitución y en tratados internacionales, como ya había ocurrido con la Ley Forestal y el Estatuto de Desarrollo Rural.

La consulta previa es uno de los derechos fundamentales incluidos en el marco jurídico internacional, y hace parte del “bloque de constitucionalidad”, ya que Colombia firmó el Convenio 169 de la OIT/89 y la Declaración de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas/07. Este derecho debe estar encaminado a otorgar el consentimiento previo, libre e informado como lo dispone el Convenio de la OIT⁶³.

La necesidad del consentimiento abarca todas las cuestiones relacionadas con la vida de los pueblos indígenas y un componente básico del derecho a la autonomía, autodeterminación, sobrevivencia, tierras, territorios y recursos.

El derecho a decidir lo que ocurra en su territorio está protegido por las normas internacionales de derechos humanos y en la misma constitución colombiana cuando afirman que “todos los pueblos tienen derecho a la autodeterminación” y se encuentra ligado al principio “todos los pueblos tienen derecho a realizar su desarrollo económico, social y cultural”.

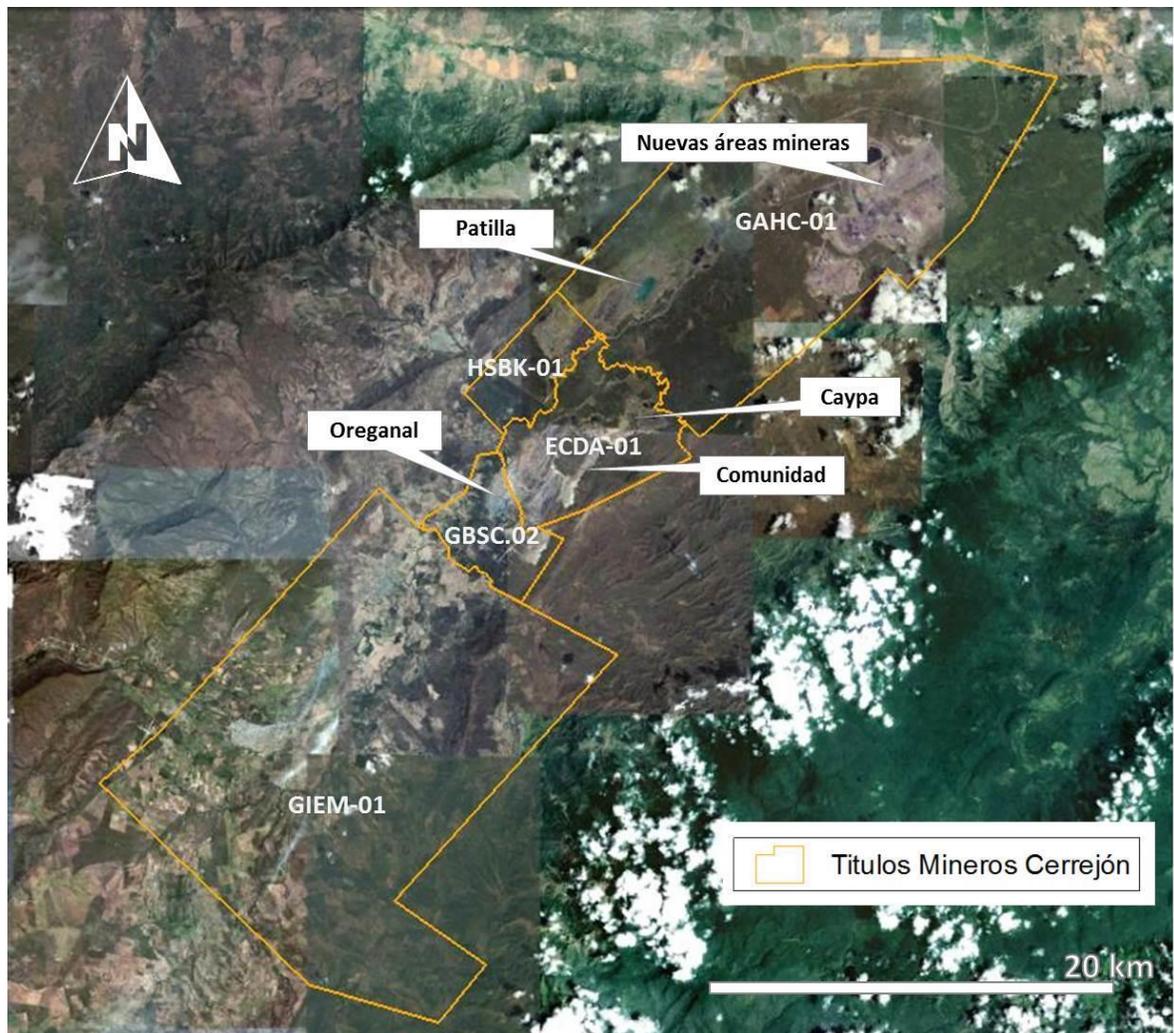
Este enfoque es una oportunidad y un reto para el gobierno y las empresas quienes deben buscar llegar a acuerdos consensuados con las comunidades, basados en evaluaciones de impacto minuciosas y participativas, de una manera informada y respetando sus tradiciones. El consentimiento requiere que los proponentes del proyecto, permitan a las comunidades decir “sí” o “no” al proyecto y en cada fase del mismo, según el proceso de decisión que las comunidades hayan

63 Artículo 6, numeral 2 del convenio 169/89 de la OIT. “Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.” Consultado en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:3123144 de febrero de 2019

elegido. El derecho de dar o negar el consentimiento es uno de los derechos más importante que garantiza la pervivencia de las comunidades posiblemente afectadas por proyectos.

Se deduce entonces, que la finalidad de la consulta previa es concertar, orientar y estructurar acuerdos posibles y lograr el consentimiento de las comunidades sobre las medidas o proyectos propuestos.

Cerrejón y los casos más importantes de ausencia de consulta previa



Títulos del proyecto minero Cerrejón. Tomado de google earth 2010 y catastro minero 2012 (fuente: fierro, quintero & cuida, 2014)

En los últimos años se han presentado varias situaciones que han llevado al pronunciamiento de instancias judiciales señalando infracciones de Cerrejón al derecho de las comunidades étnicas a la consulta previa. Algunas de esas situaciones son las siguientes:

- El 10 de noviembre de 2015 la Jueza de Barrancas ordenó a Carbones del Cerrejón disminuir los niveles de contaminación en una tutela en favor del niño indígena wayúu Moisés Guette, quien padece graves problemas respiratorios producto de la contaminación ambiental⁶⁴.
- En 2015 Acción de tutela instaurada por miembros de la comunidad ancestral de negros afrodescendientes de los corregimientos de Patilla y Chancleta del Municipio de Barrancas, La Guajira, contra la empresa “Carbones del Cerrejón Limited” por, entre otras, falta de consulta previa⁶⁵.
- T-704/16 Corte Constitucional suspende proyecto “Expansión de Puerto Bolívar” hasta realizar consulta previa. La Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional suspendió el plan de manejo ambiental de la licencia que había obtenido Cerrejón en su proceso de expansión “Puerto Bolívar” y ordenó realizar una consulta previa con la comunidad Media Luna Dos del Municipio de Uribía, La Guajira. Igualmente, ordenó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, revisar si el plan de manejo ambiental integral de todo el proyecto minero “El Cerrejón”, es suficiente para contrarrestar la contaminación que se produce por la explotación de carbón⁶⁶.
- La sala de lo contencioso administrativo ordena amparar los derechos fundamentales a la vida, la salud, al acceso al agua potable, a la consulta previa, debido proceso e igualdad de la comunidad la HORQUETA 2, representada por la señora LORENZA MARCELA GIL PUSHAINA, en su condición de autoridad tradicional de la citada comunidad⁶⁷.
- La Corte Constitucional mediante Auto 418/17 ordena ADOPTAR una medida de suspensión provisional, mientras se adopta una decisión en sede de revisión, por el término de tres meses a partir de la notificación de este auto, cuyo levantamiento sólo será efectivo con la comunicación, por Secretaría General, de la respectiva providencia que resuelva de fondo la tutela de la referencia. En ese orden de ideas, ORDENAR a la empresa accionada, Carbones del Cerrejón Limited o a quien haga sus veces en la ejecución de la obra, la suspensión de los actos materiales asociados al avance del “Tajo minero La Puente” hacia el área del cauce natural del arroyo Bruno, incluyendo actividades como la remoción de capa vegetal del cauce natural, así como la del acuífero alledaño y aluvial del mismo cauce. En todo caso, la Sala precisa que esta suspensión no comprende las obras de mantenimiento, estabilización y preservación del nuevo cauce, de cuyo adecuado

64 Jueza ordena a Carbones del Cerrejón reducir niveles de contaminación. (2015). Para prevenir deterioro en la salud de un menor Wayúu. Colombia. Recuperado en: <https://justiciaambientalcolombia.org/jueza-carbon-sur/> 4 de febrero de 2019

65 Corte Constitucional. (2015). Sentencia T 256 de 2015 plan de agua potable para el sur de la Guajira. Colombia. Recuperado en: <https://justiciaambientalcolombia.org/sentencia-t-256-de-2015/> 4 de febrero de 2019

66 <http://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?T-704/16-Corte-Constitucional-suspende-proyecto-%93Expansion-de-Puerto-Bolivar%94-hasta-realizar-consulta-previa-7019>

67 República de Colombia. Sala de lo contencioso Administrativo 44001-23-33-000-2016-00079-01, (2016). Recuperado en: http://consejodeestado.gov.co/documentos/sentencias/13-01-2017_44001233300020160007901.pdf 4 de febrero de 2019

funcionamiento sea responsable la empresa Carbones del Cerrejón Limited, de conformidad con el Plan de Manejo Ambiental respectivo dispuesto por la ANLA y otras autorizaciones concedidas por Corpoguajira⁶⁸. El Arroyo Bruno

PROYECTO LA PUENTE: EL DESVÍO DEL ARROYO BRUNO

“El arroyo Bruno es una de las principales arterias del río Ranchería y provee de agua a varias comunidades de la zona, por lo que ha sido considerado de gran importancia para la media y baja Guajira”.

"Pero el Bruno no es solo importante por ser fuente de agua para el bienestar humano, sus bosques de galería configuran una importante conexión ecológica entre la Serranía del Perijá y la Sierra Nevada de Santa Marta"⁶⁹

El Arroyo Bruno

“El arroyo Bruno nace en la cuchilla Montebello en la zona alta de la Serranía del Perijá cerca de la frontera entre Colombia y Venezuela, tiene una longitud de 8 kilómetros y desemboca en el río Ranchería. De acuerdo con datos disponibles en el Ideam (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia), el Bruno, que se encuentra entre Albania y Maicao, es un cuerpo de agua de carácter intermitente con comportamiento bimodal, es decir tiene períodos húmedos y otros secos”⁷⁰.

¿Qué es el proyecto La Puente?

En 1998⁷¹, en su plan de manejo ambiental, Carbones del Cerrejón (para ese entonces conformado por Carbocol e Intercor) empezó a referirse sobre la necesidad de realizar desvíos de arroyos como El Puente y Bruno, entre otros, así como de varios de sus drenajes menores (afluentes). Desde entonces se contemplaban los elementos a tener en cuenta para los momentos de intervención de estas fuentes hídricas: técnicas, tipo de obras y momentos del año para realizarlas⁷². Por la naturaleza del documento y por su fecha de construcción no hay ningún tipo de información sobre posibles impactos y estrategias de mitigación en relación con comunidades.

Para 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, mediante la Resolución 0759 aprobó los estudios de caracterización de los componentes físico, biótico y social del proyecto denominado *La Puente*. El proyecto que consiste principalmente en la desviación de un tramo de 3601 metros del Arroyo Bruno hacia el norte, es definido como una necesidad para la continuidad

⁶⁸ <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2017/a419-17.htm>

⁶⁹ Tomado de: <https://www.elheraldo.co/la-guajira/la-desviacion-del-arroyo-bruno-seria-perjudicial-para-el-medio-ambiente-uniguajira-208968>

⁷⁰ Tomado de: <https://www.elheraldo.co/la-guajira/pese-protesta-indigena-desviacion-del-arroyo-bruno-sigue-su-curso-366589>

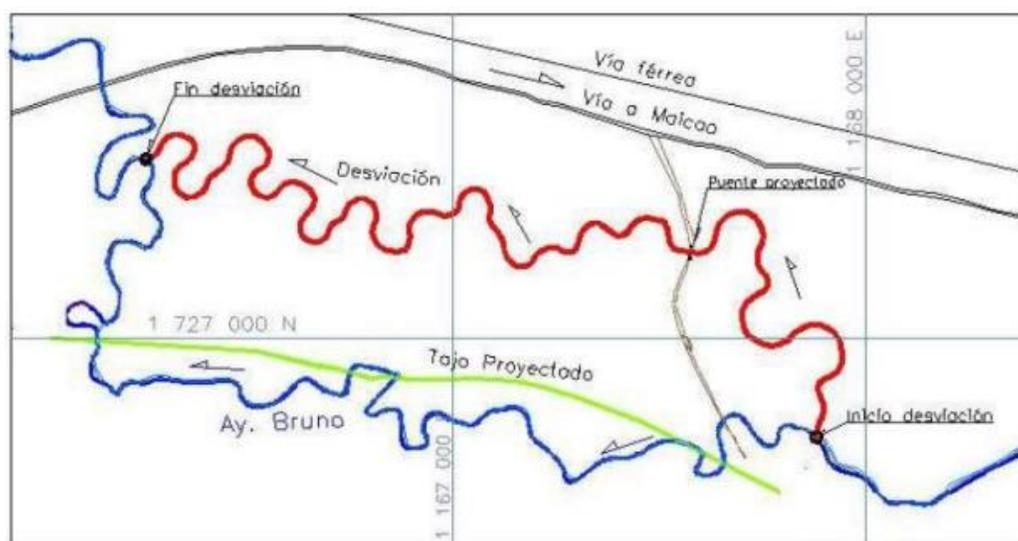
⁷¹ Ver en: <https://www.cerrejon.com/index.php/nuestra-operacion/proyecto-la-puente/>

⁷² Ver en: <https://es.scribd.com/document/318394941/PMA-Plan-de-Manejo-Ambiental-Cerrejon-1998>

de la operación minera, para explotar 40 millones de toneladas de carbón⁷³, permitiendo suplir el cese de la producción de los tajos cuyas reservas se agotaran a corto plazo⁷⁴.

Sobre la construcción del cauce artificial, la empresa indica que, se hace “replicando las condiciones físicas y bióticas naturales en la cuenca baja del arroyo, en predios del área concesionada propiedad de Cerrejón, donde no hay comunidades asentadas, acorde al diseño aprobado, haciendo uso de las mejores prácticas y estándares de ingeniería nacional e internacional”⁷⁵. (Subrayado por Indepaz)

Imagen 1. Esquema general del nuevo cauce del arroyo Bruno⁷⁶



En azul el trazado natural actual; en rojo el planteado en el proyecto Cerrejón.

La Puente, la Corte y el disgusto de las comunidades

En 2016, Corporación Autónoma de Desarrollo de La Guajira –Corpoguajira- dio vía libre al proyecto La Puente⁷⁷, situación que disgustó de inmediato a las comunidades, ¿pero por qué?, ¿cuáles son las preocupaciones de las comunidades?, ¿acaso no se surtieron los procedimientos de consulta y consentimiento previo, libre e informado de acuerdo a lo establecidos por la ley?

Carbones del Cerrejón durante la preparación de la documentación requerida y la superación de trámites, por indicaciones del Ministerio del Interior mediante resolución 03 de 2013, adelantó la

⁷³ Ver en: <https://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/los-detalles-detras-de-desviacion-del-arroyo-bruno-guaj-articulo-625776>

⁷⁴ Ver en: <https://www.cerrejon.com/index.php/nuestra-operacion/proyecto-la-puente/>

⁷⁵ Ver en: <https://www.cerrejon.com/index.php/nuestra-operacion/proyecto-la-puente/>

⁷⁶ Tomado de: Análisis sobre el Proyecto Cerrejón de Desviación del Arroyo Bruno para seguir con el plan de extracción de carbón. Universidad de La Guajira. Ver en: https://www.business-humanrights.org/sites/default/files/documents/analisis_arroyo_bruno.pdf

⁷⁷ Corpoguajira autoriza mediante actos administrativos cada una de las obras a realizarse en el marco del proyecto de desviación del Arroyo Bruno.

consulta previa con la comunidad indígena Wayúu de Campo Herrera. El proceso iniciado en agosto de 2013 culminó con la protocolización de acuerdos el primero de mayo de 2014.

Campo Herrera fue la única reconocida por las autoridades y así lo expresaba Luis Manuel Medina, director de Corpoguajira para abril de 2016, en entrevista para el medio de comunicación El Espectador: “Se impuso una compensación social donde se van a hacer pozos en la parte baja del río Rancherías para beneficiar a las comunidades que allí se encuentran. La intervención que se le va a hacer al río Bruno es en predios del Cerrejón. Ahí no hay comunidades. Sólo hay una comunidad a 2.5 kilómetros aguas abajo que es la comunidad de Campo Herrera. Esas comunidades que tienen acceso al río van a seguir teniéndolo”⁷⁸.

En esta misma entrevista⁷⁹, Medina defendía las virtudes del proyecto: a) acciones de compensación ante la afectación a especies vedadas⁸⁰ y por demás afectaciones, entre ellas la social; b) la contratación de expertos por parte de Corpoguajira para realizar los estudios necesarios para tomar la decisión de autorizar la intervención del Arroyo; c) la realización del desvío por un cauce construido con las mayores similitudes al natural; d) se garantiza la no desaparición del Arroyo y su continuidad en la tributación al Río Ranchería; y, e) la no afectación a comunidades pues el desvío se hace dentro del territorio de Carbones del Cerrejón y no de ellas.

Sin embargo esta no fue la realidad. La primera reacción en contra del proyecto, que se materializaría en la intervención del Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, nació con el inconformismo y la defensa del territorio por parte de la comunidad Wayúu de La Horqueta.

La Horqueta, integrada por 80 indígenas⁸¹, inició acciones de movilizaciones sociales y jurídicas representadas en una de sus autoridades tradicionales, Marcela Lozada Gil Pushiana. Una tutela interpuesta por la comunidad por las afectaciones sus derechos fundamentales a la supervivencia y destruyendo su tejido social, cultural, religioso y sus usos y costumbres, logró la suspensión provisional de los actos administrativos de Corpoguajira por parte del Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira, que fueron dejados en firme por el Consejo de Estado quien además ordenó a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, a la ANLA y a Cerrejón, realizar un proceso de consulta previa con respecto a la prestación del servicio público de agua y por la competencia sobre uso del suelo⁸².

- La empresa Cerrejón explica que para garantizar su continuidad en el negocio del carbón, requiere “mover 700 metros al norte un tramo de 3,6 km, replicando las condiciones físicas y bióticas naturales en la cuenca baja del arroyo, en predios del área concesionada propiedad de Cerrejón, donde no hay comunidades asentadas, acorde al diseño aprobado, haciendo uso de las mejores prácticas y estándares de ingeniería nacional e internacional. El

⁷⁸ Tomado de: <https://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/los-detalles-detras-de-desviacion-del-arroyo-bruno-guaj-articulo-625776>

⁷⁹ *Ibíd.*

⁸⁰ Especies en amenaza

⁸¹ Ver en: <https://www.elheraldo.co/la-guajira/pese-proteta-indigena-desviacion-del-arroyo-bruno-sigue-su-curso-366589>

⁸² *Ibíd.*

tajo La Puente es uno de los más importantes dentro de la operación actual y futura de Cerrejón. Sus posibilidades de expansión, permitirán reemplazar el cese de la producción de tajos cuyas reservas se agotarán en el corto plazo”⁸³ (subrayado por Indepaz):

- Cabe anotar que la Corte Constitucional había ordenado anteriormente cesar las actividades de la multinacional en agosto del 2017⁸⁴. Allí, decidió ponerle freno a las actividades de la empresa, hasta tanto no se verificara la situación de derechos humanos de la población indígena y afro que hacen parte de las diferentes comunidades de La Guajira. En ese momento, la compañía se comprometió a cumplir con todos los requerimientos legales, ya que había logrado obtener el permiso para intervenir el Arroyo Bruno, gracias a que, en noviembre de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, permitió al Cerrejón la modificación del plan de manejo ambiental.
- Pero contrario a este pronunciamiento la misma Corte Constitucional en sala plena decidió dejar en firme la suspensión de las obras de la multinacional El Cerrejón sobre el arroyo Bruno, lo que demuestra que si hay comunidades asentadas en esta zona las cuales no fueron consultadas en ningún momento.

En el marco de estas decisiones la empresa adoptó una serie de medidas para responder a las demandas de las autoridades y de las comunidades pero que no han sido suficientes para resolver las diferencias. Y a pesar de la no solución de las controversias el proyecto continuó y parte del cauce del Arroyo Bruno se desvió.

⁸³ Tomado de: <https://www.cerrejon.com/index.php/nuestra-operacion/proyecto-la-puente/> revisado el 11 de marzo de 2019

⁸⁴ Auto 419/17 <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2017/a419-17.htm> revisado el 11 de marzo de 2019



Arriba: Mapa 1: Vista aérea de zona afectada e enero de 2016. Abajo: Mapa 2: Vista a noviembre de 2016



El Arroyo ya se desvió, el daño es irreparable y no existe una posibilidad real para las comunidades de decidir sobre esta intervención. Llegó tarde la decisión de la Corte Constitucional a finales de 2017 suspendió el proyecto respondiendo a un acción de tutela interpuesta Lorenza Pérez Pushaina, José Manuel Vergara Pérez, Aura Robles Gutiérrez y Misael Socarrás Ipuana; esta tutela fue

presentada en nombre de las comunidades de La Horqueta, La Gran Parada y Paradero, contra Carbones del Cerrejón Limited, el Ministerio del Interior, Corpoguajira, la ANLA, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corte Constitucional atendió tres debates: a) *de tipo ambiental, referidos, primero, a la desviación del arroyo como tal, y segundo, al uso, aprovechamiento y manejo de los recursos naturales;* b) *sobre la participación que tales comunidades deberían tener en la estructuración y en la ejecución del proyecto, y en particular, sobre si las comunidades indígenas tenían derecho a ser consultadas;* y, c) *sobre los usos del suelo, y en particular, sobre la compatibilidad de las actividades mineras con los planes de ordenamiento territorial y con los planes de ordenamiento y manejo de la Cuenca del Río Ranchería*⁸⁵.

Frente a las discusiones y armonizando las decisiones tomadas por otras autoridades decidió amparar los derechos fundamentales “*al agua, a la seguridad alimentaria y a la salud, ante la amenaza de vulneración ocasionada por el proyecto de modificación parcial del cauce del Arroyo Bruno a cargo de la empresa Carbones del Cerrejón Limited*”⁸⁶.

En su decisión, ordena dar continuidad a lo proferido en mayo 2 de 2016 por el Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira, así como lo hecho por Consejo de Estado el 13 de octubre del mismo año sobre la instauración de una mesa de trabajo interinstitucional integrada por el Ministerio del Interior- Dirección de Consulta Previa-; el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-; Carbones de Cerrejón Limited; la ANLA; la Agencia Nacional Minera -ANM-; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural (INCODER)⁸⁷; el Instituto Geográfico Agustín Codazzi; el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el Departamento de La Guajira; el Municipio de Maicao; el Municipio de Albania; la Defensoría del Pueblo; la Procuraduría General de la Nación; la Contraloría General de la República y el Servicio Geológico Colombiano –SGC-⁸⁸.

Esta mesa tiene entre sus obligaciones abrir los espacios necesarios para la participación de las comunidades y personal técnico, así como responder a los interrogantes de índole ambiental y social que persistan sobre el proyecto *La Puente*. También debe decir sobre las acciones que garanticen el restablecimiento del cauce natural del Arroyo mientras se realizan los estudios técnicos que resuelvan los interrogantes mencionados.

De otra parte ordena a Carbones del Cerrejón y a las autoridades competentes realizar e incluir las modificaciones necesarias al Plan De Manejo Ambiental Integral –PMAI-.

Discusiones al fallo

La primera, que no necesariamente se puede considerar de fondo pero que si se define como un elemento de incertidumbre para la actuación de los diferentes involucrados, tiene que ver con que la

⁸⁵ Tomado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/SU698-17.htm>

⁸⁶ Tomado de: Comunicado de la Corte Constitucional No. 58 de noviembre 28 y 29 de 2017.

⁸⁷ Liquidada e integrada a la Agencia Nacional de Tierras.

⁸⁸ Ver en: Comunicado de la Corte Constitucional No. 58 de noviembre 28 y 29 de 2017.

publicación de la decisión de la Corte Constitucional se realizó en noviembre de 2017 y la sentencia se publicó más de dos años después, en enero de 2019⁸⁹.

La otra, que se presentó al interior de la Corte Constitucional y que se refleja en el comunicado de noviembre de 2017, tiene que ver con el inconformismo de las Magistradas Diana Fajardo Rivera, Gloria Stella Ortiz Delgado y del Magistrado Alberto Rojas Ríos, quienes indican que la Corte se quedó corta en el amparo de derechos fundamentales, y en este sentido, se puede terminar configurando un escenario de inconstitucionalidad. Además se presentaron salvamentos parciales y aclaraciones de voto.

Entre otras, se plantean las siguientes razones:

- Cuestionaron que no se hubiese protegido “los derechos a la consulta previa, a la igualdad, a la integridad y diversidad étnica de las colectividades indígenas La Horqueta, La Gran Parada y Paradero”⁹⁰, entre otras razones por solo limitarse a garantizar la relación con las aguas superficiales sin tener en cuenta lo que sucedía con las aguas subterráneas ni el ciclo hídrico de la zona.
- Censuran que no se discutan temas asociados al licenciamiento obtenido en 1983 por Cerrejón a razón de que la fuente de control es la Constitución de 1991, expedida de manera posterior a la licencia. Expresan que esto no puede significar que se permita la explotación de recursos sin límites que pongan en riesgo el territorio de La Guajira. Por otro lado, las autorizaciones que tiene que ver puntualmente con el desvío del Arroyo fueron concedidas después de 1991.
- “En tercer lugar, subrayaron que la Corte Constitucional jamás solucionó la tensión normativa que existe entre las competencias de las autoridades de nivel nacional, regional y local”⁹¹.
- Otra tiene que ver con la no precisión de las decisiones. Puntualmente con el hecho de que no se dispusiera la remoción del tapón hidráulico que impide el curso natural del Arroyo Bruno. “Ello, porque el agua tiene memoria y continúa pasando por donde siempre lo había hecho. Además, el cauce artificial del río está perturbando el intercambio entre el acuífero y el afluente. Es más, el nuevo trazado no responde al complejo ecosistema de la zona, en razón de que el cuerpo de agua se halla por fuera del bosque, situación que aumenta la evapotranspiración del líquido, al no estar cubierto por los árboles”⁹².

Escenario actual

Comunidades que deberían pasar por consulta previa son: Charito, 4 de Noviembre, Oasis, Wasishi, Urapan, Caracoli, Hotomana, Porvenir, Arawanei, Ipaka, Murrenaka, Uawa Maca, Akubanu,

⁸⁹ Ver en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/ambiental-y-agropecuario/publican-sentencia-que-suspendio-desviacion-del-arroyo>

⁹⁰ Tomado de: Comunicado de la Corte Constitucional No. 58 de noviembre 28 y 29 de 2017.

⁹¹ *Ibíd.*

⁹² *Ibíd.*

Bellavista, Tigre Pozo, Warrutamana, El Rocío, San Vicente, Paradero, La Pólvara, Pituromana 1 y 2, Piedra Amarillo, Santa Cruz de la Sierra, Casa de Tabla y Casa de Palma⁹³.

Actualmente las comunidades de la Guajira siguen asegurando en entrevistas a Indepaz, que “harán respetar ese fallo teniendo en cuenta que el desvío del río, atenta contra el derecho al agua” mientras tanto el proyecto sigue en pie y la consulta previa no ha sido protocolizada en todos sus pasos y sigue sin hablarse de consentimiento por parte de las comunidades para el desarrollo del proyecto.

Comentario final

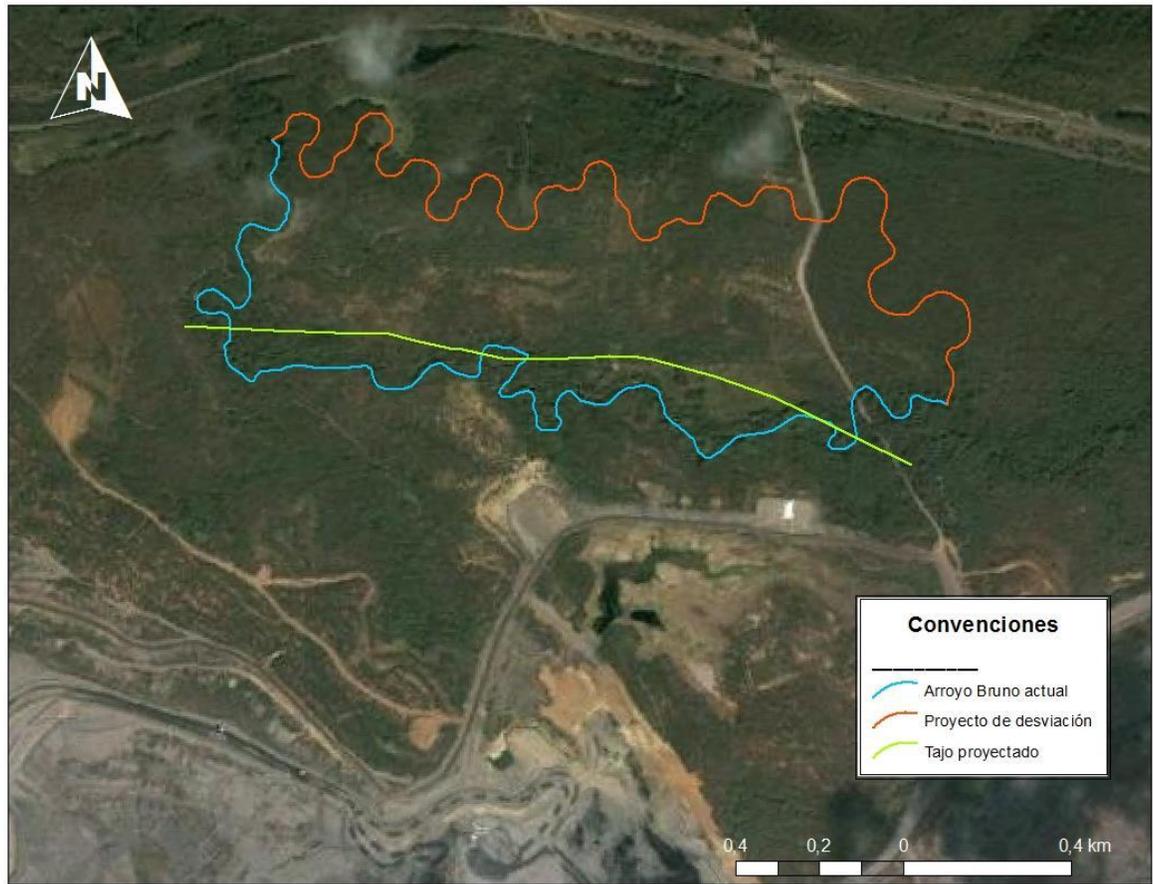
El caso del Arroyo Bruno representa una de las controversias más importantes dentro de los escenarios de desacuerdo existentes entre las comunidades y Carbones del Cerrejón. Es el reflejo de la resistencia de las comunidades y de defensa de sus derechos fundamentales y tradicionales; muestra las actuaciones cuestionadas de las autoridades, pero a su vez, caminos dentro de estas actuaciones para lograr la garantía de debidos procesos.

- La jurisprudencia en Colombia afirma que “la garantía [de la consulta] consiste en la necesidad de realizar un trámite de consulta complejo y previo a la adopción de cualquier medida que afecte directamente los derechos de los pueblos étnicos” (Sentencia T-704 de 2016). De la misma manera, la sentencia la T-129 de 2011 dicta que “ [...] es deber del Estado no sólo consultar a dichas comunidades, sino también obtener su consentimiento libre, informado y previo, según sus costumbres y tradiciones, dado que esas poblaciones, al ejecutarse planes e inversiones de exploración y explotación en su hábitat, pueden llegar a atravesar cambios sociales y económicos profundos, como la pérdida de sus tierras tradicionales, el desalojo, la migración, el agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural, la destrucción y contaminación del ambiente tradicional, entre otras consecuencias”.
- Las dos sentencias han pasado inadvertidas. Una primera conclusión es que el Ministerio del Interior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira) y Carbones del Cerrejón han vulnerado una gama de derechos colectivos, sea por acción y por omisión, y que entidades municipales, gubernamentales y nacionales están en mora de entrar a terciar en el asunto. Es muy posible que este proceso de consulta previa se enfoque más en un debate sobre posibles impactos y las compensaciones financieras o en forma de tierras, pero ajeno a sanciones a los responsables o medidas de reparaciones a realizar a las comunidades afectadas” (Amanda Aschwanden, Investigadora de Indepaz)⁹⁴.

⁹³ Tomado de:

http://www.askonline.ch/fileadmin/user_upload/documents/Thema_Wirtschaft_und_Menschenrechte/Bergbau_Rohstoff/Glencore_Xstrata/Consulta-previa-sin-garantias-actualizada-abril_2017.pdf

⁹⁴ http://www.askonline.ch/fileadmin/user_upload/documents/Thema_Wirtschaft_und_Menschenrechte/Bergbau_Rohstoff/Glencore_Xstrata/Consulta-previa-sin-garantias-actualizada-abril_2017.pdf Revisado el 11 de marzo de 2019



Mapa tomado del texto “Consideraciones ambientales acerca del proyecto carbonifero del Cerrejón, operado por las empresas Bhp Billiton, Angloamerican y Xstrata en La Guajira”. Elaborado por Julio Fierro y Ana María Llorente⁹⁵

⁹⁵ <http://extractivismoencolombia.org/consideraciones-ambientales-del-proyecto-carbonifero-cerrejon-operado-las-empresas-bhp-billiton-angloamerican-xstrata-la-guajira/> Revisado el 11 de marzo de 2019

Anexo informativo

¿Qué es el CLPI: consentimiento libre, previo e informado?

Es un derecho colectivo, específico de las comunidades étnicas que los demás deben respetar. Esto significa que la comunidad, como conjunto, tiene el derecho de otorgar o negar su consentimiento libre, previo e informado:

Libre de fuerza, intimidación, manipulación, coerción o presión por parte de cualquier gobierno o empresa.

Previo a la asignación de tierras para un uso específico y a la aprobación de proyectos específicos por parte del gobierno. Se les debe dar suficiente tiempo para considerar toda la información y tomar una decisión.

Informado, se les debe entregar toda la información relevante para que puedan tomar la decisión de expresar su acuerdo –o negarlo- para el proyecto. Además:

Esta información debe estar a su disposición en un idioma que puedan comprender fácilmente.

Deben tener acceso a información independiente, no sólo la información provista por el ejecutor del proyecto o el gobierno.

También deben tener acceso a expertos en materia legal y técnica, de así solicitarlo, que les ayuden a tomar una decisión.

¿A quién aplica?

Es un derecho específico de los pueblos indígenas, afrodescendientes, Rom y raizales, reconocido entre otros por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

No existe una norma internacional que defina quiénes son pueblos originarios, pero sí existen algunos criterios de identificación de a qué colectivos se les aplican los derechos a la consulta previa. El Convenio 169 de la OIT, en su artículo 1º, dice que la conciencia de su identidad deberá considerarse un criterio fundamental para determinar a qué grupo se aplican las disposiciones de este Convenio (por lo tanto no es requisito que esté formalmente inscrito o declarado como parte de una etnia o minoría para que se le garantice el derecho a una consulta previa). Igualmente, en el artículo 13 se establece que *deberán respetarse los derechos que tienen respecto de las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera*, y entonces no importa si están titulados o no lo están.

El consentimiento libre, previo e informado es un derecho colectivo importante que puede contribuir a que los proyectos sean más sostenibles. Los pueblos indígenas pueden reivindicar su ejercicio cuando un proyecto impacta en sus vidas, su subsistencia o sus tierras y territorios. En lo que respecta las demás comunidades afectadas por proyectos, su participación plena y efectiva en las negociaciones sobre la planificación e implementación de estos proyectos también debe ser asegurada.

Por ejemplo, en el caso de las comunidades indígenas se debe consultar a:

Pueblos indígenas afectados

Cabildos indígenas y/o autoridades ancestrales y tradicionales

Organizaciones indígenas locales, regionales y nacionales que sean autorizadas por las comunidades consultadas

Mesas u organismos propios de concertación de los pueblos indígenas

Comunidades que sean titulares u ocupantes ancestrales de territorios colectivos que puedan verse afectadas

¿Cuándo debe haber consentimiento previo, libre e informado?

El CPLI debe aplicarse ante la búsqueda de un cambio de cualquier medida legislativa o administrativa que pueda afectarles directamente: cualquier tipo de ley, norma, reglamento, decreto, suscripción de un tratado, la propia ley de consulta, una concesión, una licitación o una medida administrativa que dé el Estado en cualquier materia.

El derecho internacional establece circunstancias específicas donde el Estado requiere el consentimiento para tomar una decisión:

Reasentamientos o traslado poblacional: en el caso de las represas o actividades de minería a cielo abierto, que por lo general requieren traslados poblacionales.

Realización de megaproyectos que impactan en la subsistencia o modo de vida de un pueblo: en el caso de la minería generalmente se requiere modificar las condiciones de existencia de un pueblo (modificaciones en el uso del agua conlleva a un impacto en el modo de vida).

Almacenamiento de sustancias tóxicas: en el caso de las actividades mineras que usan piscinas de relaves mineros, las cuales almacenan sustancias tóxicas.

Realización de actividades militares (Colombia no firmó este punto).

Adopción de medidas especiales de salvaguarda de personas, instituciones, bienes, trabajo, cultura o medio ambiente: no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos.

Principios generales de la consulta previa: Buena fe, Autonomía, Participación, Respeto a la integridad étnico y cultural, Debido Proceso, Consentimiento libre, previo e informado, Es un deber estatal

¿Consentimiento o consulta en Colombia?

En Colombia el debate en torno al contenido y alcance del derecho fundamental a la consulta previa ha adquirido nuevos matices, con consecuencias trascendentales frente al impulso de la “locomotora minera” impulsada por el gobierno del presidente Santos y a la perspectiva de grandes proyectos extractivos en Colombia. En sus fallos recientes la Corte constitucional ha ido más allá; y considera que debe otorgarse consentimiento por parte de las comunidades para los proyectos que los puedan impactar de manera ostensible.

Cabe resaltar la sentencia T-769 de la Corte Constitucional por medio de la cual se ordena “suspender las actividades de exploración y explotación que se estén adelantando o se vayan a adelantar, en desarrollo del contrato de concesión denominado Mandé Norte, para la exploración y explotación de cobre, oro, molibdeno y otros minerales, en los departamentos de Antioquia y Chocó”; por la falta de consentimiento de las comunidades al poner en peligro la supervivencia de su comunidad con dicho proyecto.

La corte en dicha sentencia se basa entre otras en la sentencia de la corte interamericana (Surinam vs. Saramaka) la cual puntualiza que: “Es más significativo aún mencionar que el Estado reconoció, asimismo, que el ‘nivel de consulta que se requiere es obviamente una función de la naturaleza y del contenido de los derechos de la Tribu en cuestión’. La Corte coincide con el Estado y además considera que, adicionalmente a la consulta que se requiere siempre que haya un plan de desarrollo o inversión dentro del territorio tradicional Saramaka, la salvaguarda de participación efectiva que se requiere cuando se trate de grandes planes de desarrollo o inversión que puedan tener un impacto profundo en los derechos de propiedad de los miembros del pueblo Saramaka a gran parte de su territorio, debe entenderse como requiriendo adicionalmente la obligación de obtener el consentimiento libre, previo e informado del pueblo Saramaka, según sus costumbres y tradiciones.”

En estos territorios (Putumayo, Cauca, Guajira) son cada vez más frecuentes los conflictos sociales relacionados con la exploración y explotación de recursos naturales en territorios étnicos. Se ha analizado en los talleres que la tesis del gobierno colombiano sobre la cual se cimienta la locomotora minera es que por medio del recaudo de las regalías por las exportaciones de recursos naturales se promueve el crecimiento económico del país. En aras de esta política el Estado colombiano le entrega territorios de pueblos étnicos en concesión a empresas del sector extractivo sin tomar en cuenta cómo esas actividades afectan el modo de vida de dichos pueblos.

Cuando las actividades extractivas alteran el modo de vida de los pueblos indígenas se está poniendo en riesgo la existencia de los mismos, este argumento es la base para la sentencia de la CIDH Surinam vs. Saramaka, que es una sentencia del 2007, y de las sentencias de la corte constitucional encabezadas por la T -769/09, en donde el derecho que se tutela es la existencia y pervivencia de los pueblos y su cultura por medio de un consentimiento libre, previo e informado (sentencia confirmada por el Auto – 053 de 2012, a pesar de la demanda por parte del Gobierno y la empresa en cuestión).

Una de las principales conclusiones es que la consulta previa debe estar encaminada para otorgar el consentimiento previo, libre e informado si se quiere respetar lo proferido por el convenio 169 de la OIT. La consulta es uno de los derechos fundamentales incluidos en el marco jurídico internacional, y hace parte del bloque de constitucionalidad por haber firmado el convenio; así como la Declaración de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.

El Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, en su artículo 1, dice que la conciencia de su identidad deberá considerarse un criterio fundamental para determinar a qué grupo se aplican las disposiciones de este Convenio. Por lo tanto no es requisito que esté o no en un listado del gobierno para que se les garantice el derecho a una consulta previa. Esto se afirma porque existen muchas comunidades que no han sido declaradas por el gobierno como comunidad étnica y por lo tanto no se les consulta.

Garantizar el derecho al consentimiento libre, previo e informado es una oportunidad para las mismas empresas y el gobierno de llegar a acuerdos consensuados con las comunidades. El consentimiento libre, previo e informado también conlleva evaluaciones de impacto minuciosas y participativas, diseño de proyectos y acuerdos de distribución de beneficios.

¿Cuándo debe aplicarse el derecho a la consulta previa?

En Colombia Generalmente la consulta tiene poco de previa ya que en la práctica, la consulta opera cuando ya se adjudicó el contrato y cuando ya se han destinado recursos, por lo que se propone que debe realizarse, en el caso de actividades extractivas, antes de otorgar el título y contrato de concesión.

¿Cuándo debe haber consentimiento previo, libre e informado?

El derecho internacional establece circunstancias específicas donde el Estado requiere el consentimiento para tomar una decisión:

Se requiere necesariamente el consentimiento libre, previo e informado para que el Estado pueda tomar una decisión en los casos de reasentamientos o traslado poblacional. Por ejemplo, en el caso de las represas o actividades de minería a cielo abierto, que por lo general requieren traslados poblacionales, es imposible que el Estado tome una decisión de traslado poblacional sin el consentimiento de ese pueblo o de los pueblos que van a ser afectados.

Cuando se van a hacer megaproyectos que impactan en la subsistencia o modo de vida de un pueblo. Lo anterior lo afirma la Corte Interamericana en el caso de Saramaka vs. Surinam ya que cuando se hace minería generalmente se extrae agua del subsuelo o se modifica el uso de la misma, lo cual necesariamente tiene un impacto en el modo de vida, puesto que las comunidades se dedican a la agricultura o a la ganadería se ven afectadas en sus condiciones de subsistencia o modo de vida y por lo tanto tienen que cambiar de modo de vida. Entonces, no se pueden modificar las condiciones de existencia de un pueblo sin su consentimiento.

Cuando se almacenarán sustancias tóxicas, según lo dice la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Este es el caso de las actividades mineras que hacen piscinas de relaves mineros, las cuales almacenan sustancias tóxicas. Por lo tanto, se puede afirmar que donde se pretenda realizar una actividad minera, es obligación del Estado contar con el consentimiento de los pueblos potencialmente impactados, antes de otorgar siquiera el título minero.

La Declaración habla también de otros casos, como la realización de actividades militares, por ejemplo, si se va a poner una base militar (Colombia este punto no lo firmó).

El artículo 4 del Convenio 169 dice que cuando se tengan que adoptar medidas especiales de salvaguarda de personas, instituciones, bienes, trabajo, cultura o medio ambiente, esas medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos. Por ejemplo, si los pueblos tienen que ser trasladados porque hay un terremoto, las condiciones en que tienen que ser trasladados no pueden ir contra su voluntad, tiene que ser siempre con su consentimiento.

El proceso de consulta previa, *surge como un derecho fundamental* (Sentencia SU 039/97) que tienen los miembros de las comunidades étnicas para poder conocer y determinar las acciones a seguir frente a un proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar dentro de su territorio.

Principios de la consulta Previa:

A) Que la comunidad tenga un *conocimiento pleno* sobre los proyectos destinados a explorar o explotar los recursos naturales en su territorio.

B) Que la comunidad sea enterada e ilustrada sobre la manera como la ejecución de los referidos proyectos pueden afectarlos social, ambiental, cultural, económica y políticamente.

En ese sentido, es precisamente que se afirma que el consentimiento y el derecho al veto es lo que le falta a la figura de consulta previa en Colombia; la línea jurisprudencial de la corte constitucional, para que se aplique el consentimiento libre, previo e informado en los casos donde se ponga en peligro la vida y la pervivencia de las comunidades, debe convertirse en ley permanente, por ello se hace necesario reglamentar la consulta previa a través de una ley estatutaria, la cual debe tener el aval de las mismas comunidades y garantizar que no sea modificada en el Congreso de la República. Además, es necesario que Colombia suscriba la totalidad de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas -sin salvaguardas-.

BIBLIOGRAFIA

- Indepaz en La Guajira – resumen de 8 años de trabajo Consultado en: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2016/10/Indepaz-en-Guajira-Resumen-.pdf>, 5 de febrero de 2019.
- Consultado en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3633522> 4 de febrero de 2019
- Cerrejón. (2017). Informe de sostenibilidad 2017, p. 6-7
- Uribe Tobón, Carlos Alberto, Vásquez Cardozo, Socorro Correa Correa, Hernan Darío Jaramillo Gómez, Orlando Antonio (1993). Geografía Humana de Colombia Nordeste Indígena Tomo II, Bogotá D.C., Colombia, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.
- Vattenfall, (Julio de 2018). Las iniciativas de Vattenfall en cuanto a responsabilidad en la cadena de suministro de carbón, Colombia
- Consultado en: <https://www.oecd.org/countries/colombia/Colombia%20Highlights%20english%20web.pdf> 4 de febrero de 2019
- Consultado en: <https://www.eltiempo.com/bogota/en-cundinamarca-no-se-hace-seguimiento-a-licencias-ambientales-229096>, 4 de febrero de 2019
- Golda Amanda Fuentes, Jesus Olivero Verbel, Juan Carlos Valdelamar Villegas, Daniel Armando Campos, Alan Phillippe, (2019). Si el Rio Suenas, piedras lleva, Bogotá D.C. Colombia. Ediciones Antropos Ltda.
- Maria Paula Toston Sarmiento, (2013). El Rio Rancheria. Perdido en el Desierto, Bogotá D.C. Colombia. Recuperado en: <https://devuelvannoselaguadevuelvannoslavida.wordpress.com/2017/03/08/el-rio-rancheria-perdido-en-el-desierto/>, 4 de febrero de 2019.
- Consultado en: <http://www.empresasyddhh.co/>, 4 de febrero de 2019.
- María Paula Tostón Sarmiento. (2013). El Rio Rancheria. Perdido en el Desierto. Bogotá D.C. Colombia. Espacio Creativo Impresores S.A.S.
- Consultado en: <https://www.youtube.com/watch?v=mfB9qCd62X4>, 4 de febrero de 2019
- Consultado en: <https://sv.vlex.com/vid/698072561> 4 de febrero de 2019
- Consultado en: http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2016/02/comunicado-sobre-diligencia-de-expoliacion-en-Roche_version-preliminar-1.pdf 4 de febrero de 2019
- Camilo González Posso. (2011). RENTA MINERIA, PETRÓLEO Y COMUNIDADES. Bogotá D.C. Colombia. Espacio Creativo Impresores. Recuperado en: http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2012/04/libro_Mineria.pdf 4 de febrero de 2019
- Elizabeth Bravo. (2007). LOS IMPACTOS DE LA EXPLOTACIONPETROLERA EN ECOSISTEMASTROPICALES Y LA BIODIVERSIDAD. Bogotá D.C. Colombia. Recuperado en: https://www.inredh.org/archivos/documentos_ambiental/impactos_explotacion_petrolera_es.pdf 4 de febrero de 2019.
- MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. (2010).

- Resolución Número 610. Bogotá D.C. Colombia. Recuperado en: <http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/bf-Resoluci%C3%B3n%20610%20de%202010%20-%20Calidad%20del%20Aire.pdf>
- Corte Constitucional Sala Sexta de Revisión. (2013). Resumen Sentencia T-154 de 2013 sobre minería de carbón en Colombia. Colombia. Consultado en: <https://rds.org.co/es/novedades/resumen-sentencia-t-154-de-2013-sobre-mineria-de-carbon-en-colombia>
- Artículo 6, numeral 2 del convenio 169/89 de la OIT. “Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.” Consultado en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314 4 de febrero de 2019
- Jueza ordena a Carbones del Cerrejón reducir niveles de contaminación. (2015). Para prevenir deterioro en la salud de un menor Wayúu. Colombia. Recuperado en: <https://justiciaambientalcolombia.org/jueza-carbon-sur/> 4 de febrero de 2019
- Corte Constitucional. (2015). Sentencia T 256 de 2015 plan de agua potable para el sur de la Guajira. Colombia. Recuperado en: <https://justiciaambientalcolombia.org/sentencia-t-256-de-2015/> 4 de febrero de 2019
- República de Colombia. Sala de lo contencioso Administrativo 44001-23-33-000-2016-00079-01, (2016). Recuperado en: http://consejodeestado.gov.co/documentos/sentencias/13-01-2017_44001233300020160007901.pdf 4 de febrero de 2019